CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2026-2-6043-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR

MAGDALENA DEL MAR-LIMA-LIMA

"FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PERFIL DEL P.I. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL CONDOR ANDINO CON CUI 2509100, ASÍ COMO, LA ELABORACIÓN DE SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA SU EJECUCIÓN"

PERIODO

PERÍODO:1 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

10 DE JUNIO DE 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

0729

0002026260430 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2026-2-6043-SCE

"FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL CÓNDOR ANDINO (VULTUR GRYPHUS) EN EL PERÚ" CON CUI 2509100, ASÍ COMO, LA ELABORACIÓN DE SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA SU EJECUCIÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	El área de Gestión Administrativa de Proyectos (GAP) como Unidad Formuladora y la Oficina General de Administración aprobaron y otorgaron la viabilidad a la Ficha Técnica Simplificada, inobservando los TdR para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil requerido para el proyecto; situación que conllevó a falencias de información técnica, por lo que, se dispuso la contratación de servicios especializados a fin de subsanar dichas carencias. Asimismo, durante la etapa de ejecución contractual para la elaboración de Expedientes Técnicos, la GAP como Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina General de Administración, dieron conformidad a los entregables sin cumplir con aspectos técnicos requeridos en sus TdR, lo que generó modificaciones en la concepción económica y técnica del proyecto, por lo que, la Unidad Formuladora no otorgó la consistencia a dichos expedientes técnicos. Provocando un perjuicio económico por el monto de S/ 470 151,61, generado desde el otorgamiento de la viabilidad y pago por la elaboración de expedientes técnicos, ocasionando a su vez la afectación al normal y correcto desempeño en la función pública orientada a la recuperación del cóndor andino en el Perú.	
III.	ARGUMENTOS JURIDICOS	55
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	56
V.	CONCLUSIÓN	56
VI.	RECOMENDACIÓN	57
VII.	APÉNDICES	57

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERFOR - V°B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2026-2-6043-SCE

"FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL CÓNDOR ANDINO (VULTUR GRYPHUS) EN EL PERÚ" CON CUI 2509100, ASÍ COMO, LA ELABORACIÓN DE SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA SU EJECUCIÓN"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI), responsable del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código 2-6043-2026-001.

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley N° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resoluciones de Contraloría N°s 140-2021-CG, 043-2022-CG 24 de febrero de 2022, 043-2022-CG y 230-2023-CG de 18 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la etapa de formulación y evaluación; así como la etapa de ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino *(Vultur gryphus)* en el Perú" con CUI 2509100 se llevaron a cabo en cumplimiento de la normativa, disposiciones internas aplicables y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad en la formulación y aprobación del perfil y expedientes técnicos del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del Cóndor Andino *(Vultur Gryphus)* en el Perú", deviene del otorgamiento de la conformidad a la Ficha Técnica Simplificada por los servidores y/o funcionarios del área de Gestión Administrativa de Proyectos (Unidad Formuladora) y la Oficina General de Administración, para posteriormente otorgarle la viabilidad a dicha ficha, la misma que presentaba falencias y no fue elaborada conforme su TdR; por lo que posteriormente se contrataron servicios con la finalidad de subsanar dichas falencias; posterior a ello, se aprobó la ejecución y se elaboraron los expedientes técnicos; los mismos que no cumpliendo con los TdR de su elaboración, sin embargo, los servidores y/o funcionarios del área de Gestión Administrativa de Proyectos y la Oficina General de Administración le otorgaron la conformidad a los mencionados expedientes, los cuales presentaron deficiencias técnicas razón por la cual la Unidad

Formuladora no aprobó la consistencia, demostrándose que se pagaron servicios que no cumplieron su finalidad.

Alcance

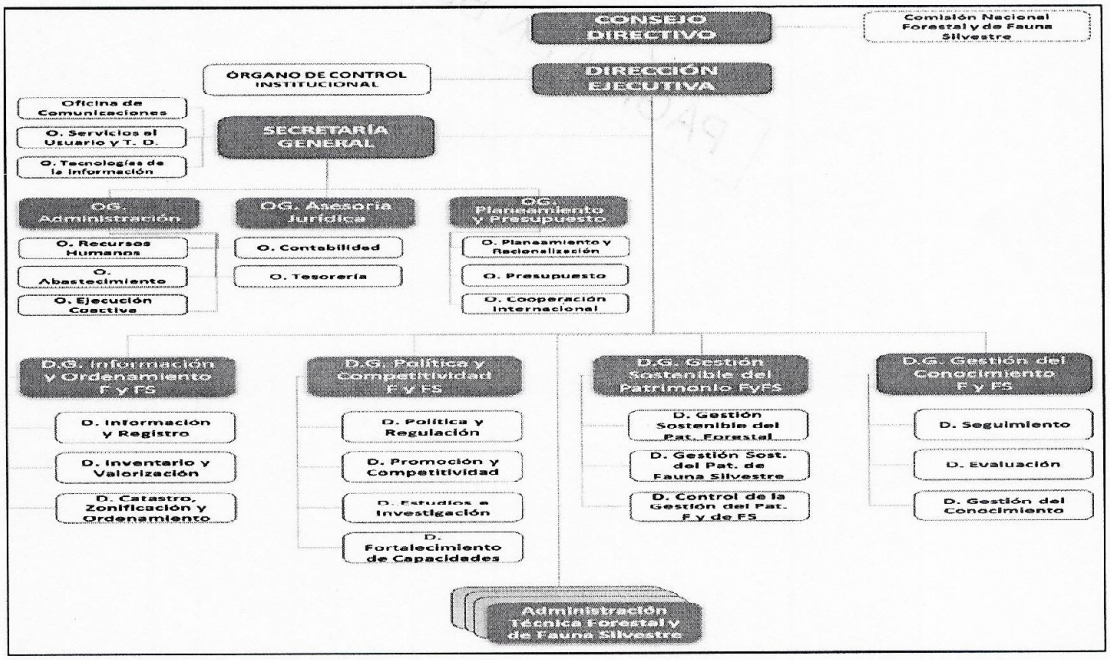
El servicio de control específico comprende el período de 01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2023; correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, forma parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrario - MIDAGRI, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del SERFOR:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2013-MINAGRI de 18 de julio de 2013 y modificado con Decreto Supremo n.° 016-2014-MIANGRI de 3 de setiembre de 2014.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134 - 2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la

notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es necesario precisar que, no fue posible la notificación electrónica del pliego de hechos a la señora Isabel Susana Lomparte Cruz, debido a la denegación de la asignación de casilla electrónica sustentada mediante hoja informativa n.° 000001-2026-CG/OC6043-AGQ de 27 de abril de 2026; al respecto, con hoja informativa n.° 000003-2026-CG/OC6043-VRT de 23 de abril de 2026, la comisión de control solicitó a la subgerencia de control del Sector de Agricultura y Ambiente la contratación del servicio de publicación mediante edicto para efectuar la comunicación y notificación del pliego de hechos a través de medios físicos, por lo que dicha subgerencia mediante memorando n°000336-2026-CG/AGR de 12 de mayo de 2026 solicita al gerente de administración la contratación del servicio de publicación mediante edicto según hoja informativa n.° 000003-2026-CG/OC6043-VRT; la cual fue confirmada mediante memorando n.° 000350-2026-CG/AGR de 15 de mayo de 2026, la documentación que sustenta lo señalado previamente se encuentran en el **Apéndice n.° 65.**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI 2509100, A TRAVÉS DEL DOCUMENTO TÉCNICO "FICHA TÉCNICA GENERAL SIMPLIFICADA", CUANDO LE CORRESPONDÍA APLICAR UN ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA; EFECTUÁNDOSE UN PAGO POR S/ 30 000,00 POR UN ESTUDIO NO REQUERIDO, POSTERIORMENTE SE REALIZARON CONTRATACIONES POR ESTUDIOS TÉCNICOS NO ELABORADOS EN LA ETAPA DE FORMULACIÓN POR UN MONTO DE S/ 86 846.75, Y FINALMENTE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SE REALIZÓ EL PAGO DE S/ 353 304.86, SIN EMBARGO ESTOS EXPEDIENTES FUERON DEFICIENTES POR LO CUAL NO FUERON UTILIZADOS; SITUACIÓN QUE GENERÓ A LA ENTIDAD UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 470 151.61.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SERFOR

Condición:

Durante el año fiscal 2020, la función de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública estuvo a cargo de la Oficina General de Administración (OGA), designando al responsable de Gestión Administrativa de Proyectos (GAP) como responsable de la Unidad Formuladora (UF), conforme se detalla a continuación:

- Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000083-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, el Director Ejecutivo, **delegó la función de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública** de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el literal i) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por DS n.° 007-2013-MINAGRI, modificado por DS n.° 016-2014-MINAGRI, **a favor de la Oficina General de Administración (OGA)** del SERFOR, **durante el año fiscal 2020**.

- Con oficio n.° D00056-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, la señora Isabel Susana Lomparte Cruz, Directora General de la Oficina General de Administración, solicitó a la OPMI del sector, la actualización del registro del responsable de la Unidad

Formuladora (UF) del SERFOR en el banco de inversiones, precisando: *"(...) se solicita que a través de la OPMI se realice la actualización del registro del Responsable de la UF del SERFOR, en el Banco de Inversiones, el marco de la normatividad vigente", para lo cual adjunta el Curriculum Vitae del Responsable de Gestión administrativa de Proyectos JOHN GREGORIO CCOPA MESCCO (...)".*

1.1 Respecto a la elaboración y aprobación de la viabilidad del proyecto de inversión con CUI 2509100

a) Contratación para la elaboración del estudio de preinversión

Mediante informe n.° D000100-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, el señor John Gregorio Ccopa Mescco, responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración, requirió a la señora Isabel Susana Lomparte Cruz, directora general de la Oficina General de Administración - área usuaria[1] -, la contratación del servicio de **elaboración del ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTO** "Recuperación del cóndor andino (Vultur gryphus) en el Perú por la reducción de la pérdida no natural de individuos", adjuntando los términos de referencia **(Apéndice n.° 5)** para dicha contratación, los cuales establecían lo siguiente:

"(...)
II. DENOMINACION DE LA CONTRATACION
"Contratación del servicio de elaboración ***del estudio de preinversión a nivel de perfil de proyecto****: "Recuperación del Cóndor Andino (Vultur gryphus) en el Perú por la reducción de la pérdida no natural de individuos" (resaltado y subrayado nuestro) (...)*
(...)
V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Contratación de un profesional especialista en el sistema de inversiones, con la finalidad de ***elaborar el estudio de preinversión a nivel de perfil*** *de proyecto: "Recuperación del Cóndor Andino (Vultur gryphus) en el Perú por la reducción de la pérdida no natural de individuos", de acuerdo con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01.* (resaltado nuestro).
(...)
VI. ALCANCES DEL SERVICIO
i. Determinar mediante informe el indicador de brecha que el proyecto va a contribuir en disminuir con respecto a especies de fauna silvestre.
(...)
iii. ***Elaborar el estudio de preinversión a nivel de Perfil*** *del proyecto (...),* ***de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el anexo N° 7*** *de la Directiva General N° 001.2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
(...)
IX. ENTREGABLES
(...)
PRIMER ENTREGABLE: *El entregable deberá de presentar a los siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio; cuyo contendido mínimo es el siguiente:*
- *Plan de Trabajo para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil de acuerdo con el Sistema de Inversiones vigente.*
- *Informe de determinación del indicador de brecha al cual el proyecto va a contribuir.*

[1] Por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000083-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de 29 de septiembre de 2020 el director Ejecutivo autorizó la delegación de funciones de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto contenida en el literal i) del artículo 25 del reglamento de Organización y Funciones – ROF, a favor de la Oficina General de Administración del SERFOR, por tal motivo se realizó el requerimiento de la contratación de servicios de un consultor.

- *Informe de determinación del ámbito geográfico (territorio) en el que se ubica la población afectada y la Unidad Productora (UP) vinculada con la situación negativa.*

***SEGUNDO ENTREGABLE:** El documento de perfil completo (Módulo I – Resumen Ejecutivo, Módulo II – Identificación, Módulo III – Formulación, Módulo IV – Evaluación, Módulo V – Conclusiones y Módulo VII – Recomendaciones, del proyecto "Recuperación del Condor Andino (Vultur Gryphus) en el Perú por la reducción de la pérdida no natural de individuos".*
(...)
X. La CONFORMIDAD
La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina General de Administración, previo informe de aprobación de la Unidad Formuladora del SERFOR (responsable de Gestión Administrativa de Proyectos.
(...)" (resaltado y subrayado nuestro).

Posteriormente, con orden de servicio n.° 952 de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, la Entidad contrató a la consultora Erika Ninahuanca Salcedo por el monto de S/ 30 000.00 mediante una contratación menor a 8 UIT[2], para la prestación del servicio de elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil de proyecto: "Recuperación del Cóndor Andino *(Vultur gryphus)* en el Perú por la reducción de la pérdida no natural de individuos"; de acuerdo con los términos de referencia.

b) Conformidad de los entregables de la consultora Erika Ninahuanca Salcedo

Al respecto, mediante carta n.° 001-2020/ENS de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)** la consultora presentó el primer entregable de la orden de servicio n.° 952-2020, adjuntando el plan de trabajo para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto, y el formato n.° 05-A "Registro de idea de proyecto o programa de inversión", señalando en el mencionado plan de trabajo que el estudio se elaborará de acuerdo con el *"Formato n.° 06-B – Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad"*, conforme se señala a continuación:

"4. PRESENTACIÓN DE LOS SERVICISO DE CONSULTORÍA
(...)
4.7. Etapa 8: Entrega del Estudio de Preinversión
(...)
- *El estudio de preinversión se desarrollará con base al **"Formato N° 06-B – Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad"**, debido a que el mismo presenta riesgo medio y bajo monto de inversión; por lo tanto, es de mediana complejidad.* (resaltado nuestro).

(...)"

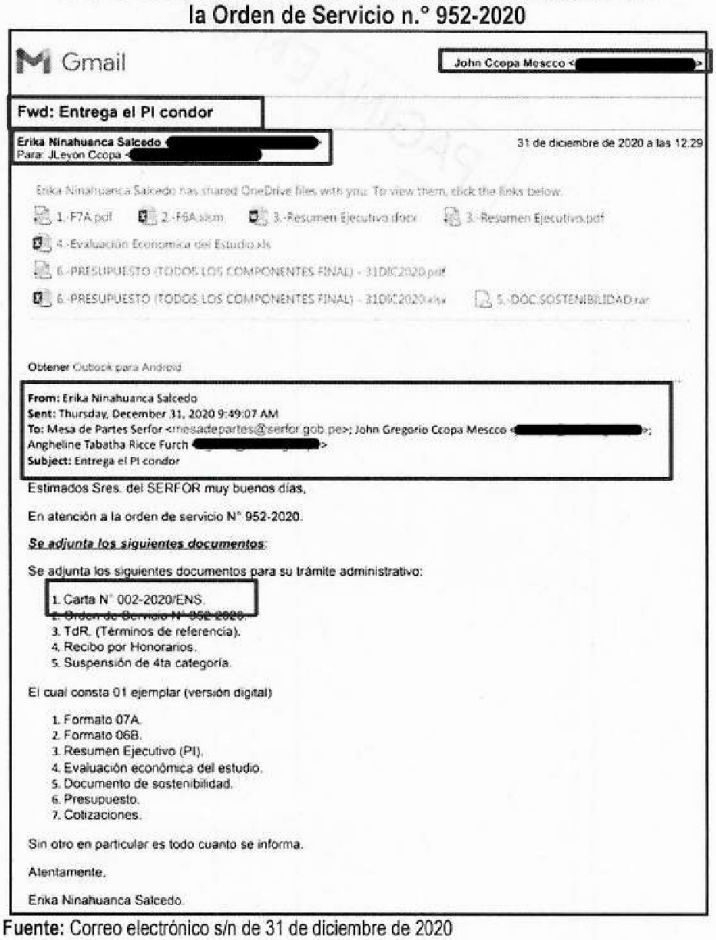
Con informe n.° D000159-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, el señor John Gregorio Ccopa Mescco, responsable de Gestión Administrativa de Proyectos (GAP) como Unidad Formuladora recomendó a la señora Isabel Susana Lomparte Cruz, directora general de la Oficina General de Administración (OGA) otorgar la conformidad al primer entregable presentado por la consultora; sin emitir observaciones al Plan de Trabajo en el cual se determinó que el estudio se elaborará de acuerdo con el *"Formato n.° 06-B – Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad"*; y no de acuerdo a lo solicitado en los

[2] "Directiva para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR" aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 024-2019-MINAGRISERFOR-GG el 26 de agosto de 2019. Actualmente, derogada por la Resolución de Gerencia General n.° D000005-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG de 27 de febrero de 2024.

TdR, es decir un estudio de preinversión a nivel de Perfil, posteriormente mediante el Formulario n.° 11: Acta de Conformidad de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)** se le otorgó la conformidad, dicho documento fue suscrito por el señor John Gregorio Ccopa Mescco, responsable de GAP y la señora Isabel Susana Lomparte Cruz, directora general de la Oficina General de Administración (OGA), efectuándose el pago de S/ 9 000,00 soles mediante los comprobantes de pago n.°s 4139 y 4140 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**.

Posteriormente la consultora a través del correo electrónico [redacted] de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, remitió la carta n.° 002-2020/ENS **(Apéndice n.° 11)** con el entregable final de la mencionada orden de servicio, a los correos electrónicos: mesadepartes@serfor.gob.pe; [redacted] de Jhon Gregorio Ccopa Mescco; y [redacted] de Angheline Tabatha Ricce Furch; y a su vez lo reenvió al correo [redacted] de Jhon Gregorio Ccopa Mescco adjuntando la información que se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Correo electrónico de remisión del segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 952-2020



Gmail — John Ccopa Mescco <[redacted]>

Fwd: Entrega el PI condor

Erika Ninahuanca Salcedo <[redacted]>
Para: JLeyon Ccopa <[redacted]> — 31 de diciembre de 2020 a las 12:29

Erika Ninahuanca Salcedo has shared OneDrive files with you. To view them, click the links below.

1.-F7A.pdf 2.-F6A.xlsm 3.-Resumen Ejecutivo.docx 3.-Resumen Ejecutivo.pdf
4.-Evaluación Económica del Estudio.xls
6.-PRESUPUESTO (TODOS LOS COMPONENTES FINAL) - 31DIC2020.pdf
6.-PRESUPUESTO (TODOS LOS COMPONENTES FINAL) - 31DIC2020.xlsx 5.-DOC.SOSTENIBILIDAD.rar

Obtener Outlook para Android

From: Erika Ninahuanca Salcedo
Sent: Thursday, December 31, 2020 9:49:07 AM
To: Mesa de Partes Serfor <mesadepartes@serfor.gob.pe>; John Gregorio Ccopa Mescco <[redacted]>; Angheline Tabatha Ricce Furch <[redacted]>
Subject: Entrega el PI condor

Estimados Sres. del SERFOR muy buenos días,

En atención a la orden de servicio N° 952-2020.

Se adjunta los siguientes documentos:

Se adjunta los siguientes documentos para su trámite administrativo:

1. Carta N° 002-2020/ENS.
2. ~~Orden de Servicio N° 952-2020.~~
3. TdR. (Términos de referencia).
4. Recibo por Honorarios.
5. Suspensión de 4ta categoría.

El cual consta 01 ejemplar (versión digital)

1. Formato 07A.
2. Formato 06B.
3. Resumen Ejecutivo (PI).
4. Evaluación económica del estudio.
5. Documento de sostenibilidad.
6. Presupuesto.
7. Cotizaciones.

Sin otro en particular es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Erika Ninahuanca Salcedo.

Fuente: Correo electrónico s/n de 31 de diciembre de 2020

Es de precisar que mediante carta n.° 002-2020/ENS de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, registrada con el expediente n.° 2020-0023098, la consultora presentó el **entregable final** de la orden de servicio n.° 952-2020, a través de la cual señaló adjuntar la siguiente documentación:

1. Formato 07 A – Registro de Proyecto de Inversión.
2. Formato 06 B – Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad.
3. Resumen Ejecutivo (PI).
4. Evaluación económica del estudio.
5. Documento de sostenibilidad.
6. Presupuesto.
7. Cotizaciones.

De la revisión efectuada a los documentos presentados por la consultora (entregable final), se advierte que presentó una "Ficha Técnica General Simplifica – Formato 06-A" en archivo pdf y el respectivo formato en archivo Excel; es decir, **no presentó** el "Estudio de preinversión a nivel de perfil" establecido en el objetivo de la contratación de los términos de referencia y la orden de servicio, ante ello, el señor John Gregorio Ccopa Mescco, Responsable de la GAP como Unidad Formuladora no obstante, recomendó a la OGA otorgar la conformidad; a su vez, en dicho entregable la proveedora no presentó el plano de ubicación del proyecto, así como los estudios básicos realizados en su formulación (encuestas, levantamiento topográfico, ensayos de laboratorio) y **no fue elaborado** de acuerdo al contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de inversión – Anexo n.° 07, conforme lo solicitado en los numerales VI y IX de los mencionados TdR, ni se justificó en el Plan de Trabajo el cambió de nivel metodológico.

Sin embargo, mediante informe n.° D000278-2020-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, el señor John Gregorio Ccopa Mescco, responsable de GAP como Unidad Formuladora[3] recomendó a la señora Isabel Susana Lomparte Cruz, directora general de la OGA otorgar la conformidad al entregable final de la orden de servicio, sin hacer atingencias u observaciones al documento técnico denominado "Ficha Técnica General Simplificada" presentada, a pesar que en los TdR de la contratación se estableció la elaboración de un "Estudio de preinversión a nivel de perfil", de acuerdo al contenido mínimo del anexo n.° 7 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.

Posteriormente, el señor John Gregorio Ccopa Mescco, responsable de la GAP como Unidad Formuladora suscribió el Formulario n.° 11: Acta de Conformidad de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)** se le otorgó la conformidad señalando en el numeral 5.3: *"Se verificó el cumplimiento de los Términos de Referencia de acuerdo al informe previo de la Gestión Administrativa de Proyectos"*, así permitió que la señora Isabel Susana Lomparte Cruz, directora general de la OGA suscriba dicho Formulario para que se dé la conformidad del entregable final.

De esta manera, se efectúo el pago de S/ 21 000,00 soles mediante los comprobantes de pago n.°s 68 y 69 de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, en favor de la consultora por un estudio que no fue el solicitado y que no contenía la elaboración del plano de ubicación del proyecto y estudios

[3] Numeral X de los TDR establece: La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina General de Administración, previo informe de aprobación de la Unidad Formuladora del SERFOR (responsable de Gestión Administrativa de Proyectos).

básicos como encuestas, levantamiento topográfico, ensayos de laboratorio, entre otros requeridos en los TdR de la contratación.

Es decir, las conformidades de la prestación emitida en los Formatos N° 11 – Acta de Conformidad de 30 de noviembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, se otorgaron sin contar con el sustento técnico requerido en los Términos de Referencia constituyendo un incumplimiento a la orden de servicio n.° 952-2020

En cuanto al detalle de los comprobantes de pago efectuados a favor de la consultora, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Pagos efectuados a la consultora Erika Ninahuanca Salcedo

Entregables	Orden de pago	Monto pagado
1er Entregable de 23 de noviembre 2020	N° 4139 de 1 de diciembre de 2020 N° 4140 de 1 de diciembre de 2020	9, 000. 00
Entregable final de 31 de diciembre de 2020	N° 68 de 6 de enero de 2021 N° 69 de 6 de enero de 2021	21, 000.00
Monto total		**30, 000.00**

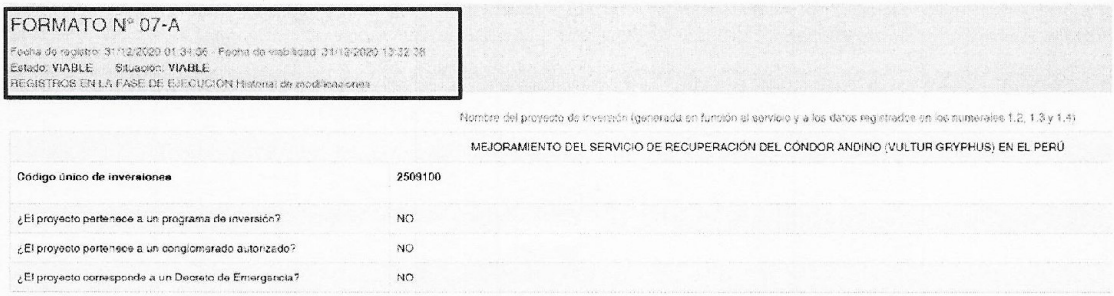
Elaboración: Comisión de Control

Por lo que, no era dable que se haya dado la conformidad de servicio sin hacer las observaciones, ya que se requería "el estudio de preinversión a nivel de perfil", ni que se haya efectuado el pago total por s/ 30 000, por un producto que no cumplió con lo solicitado en los TdR de la contratación; situación que dicho monto acarrea un perjuicio económico para la entidad.

c) Aprobación de la viabilidad del proyecto de inversión

El señor John Gregorio Ccopa Mescco, responsable de GAP como Unidad Formuladora declaró la viabilidad del proyecto de inversión registrado en el "Formato n.° 07-A – Registro de Proyecto de Inversión" el 31 de diciembre de 2020 bajo la denominación "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino *(Vultur gryphus)* en el Perú con CUI 2509100, por el monto de inversión de S/ 8 134 955,00, con el documento técnico "Ficha Técnica de Baja y Mediana Complejidad"; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2:
Formato n.° 07-A del proyecto de inversión con CUI 2509100



FORMATO N° 07-A

Fecha de registro: 31/12/2020 01:34:06 - Fecha de viabilidad: 31/12/2020 13:33:38
Estado: VIABLE Situación: VIABLE
REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCION Historial de modificaciones

Nombre del proyecto de inversión (generado en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECUPERACION DEL CONDOR ANDINO (VULTUR GRYPHUS) EN EL PERÚ

Código único de inversiones	2509100
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

11. Documento Técnico: FICHA TECNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD
COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCION EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS: La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota:

Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	FOR.pdf	Descargar
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSION	REC.pdf	Descargar
ANEXOS	PPTO CONDOR.pdf	Descargar
SUSTENTO DEL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD	SOST.pdf	Descargar

Fuente: Formato n.° 07-A del proyecto de inversión con CUI 2509100.

No obstante, el archivo electrónico que sustenta la viabilidad corresponde a otro documento técnico distinto al mencionado, denominado "Ficha Técnica General Simplificada".

De lo señalado se advierte que, el señor John Gregorio Ccopa Mescco, responsable de GAP como Unidad Formuladora registró la declaración de viabilidad al proyecto de inversión con CUI 2509100 en el Sistema Invierte.pe, utilizando como sustento de su formulación el documento técnico "Ficha Técnica General Simplificada", a pesar que, por el monto de inversión, dicha ficha no correspondía ser aplicada, ya que, ésta se elabora para proyectos cuyos montos de inversión, a precios de mercado, deben ser iguales o menores a las setecientas cincuenta (750) UIT; es decir, S/ 3 225 000.00; no obstante, la viabilidad del proyecto fue por S/ 8 134 955,00, monto mayor al establecido para la ficha técnica utilizada.

Además, de lo expuesto, el señor John Gregorio Ccopa Mescco, responsable de GAP como Unidad Formuladora **no verificó** la documentación técnica sobre justificación de criterios por lo que se determinó y finalmente se utilizó una Ficha Técnica General Simplificada para la viabilidad del proyecto, asimismo, **no verificó** que la documentación que sustentó la viabilidad se respalde en estudios básicos realizados en su formulación (encuestas, levantamiento topográfico, ensayos de laboratorio), así como, **no observó** que el entregable final no fue elaborado de acuerdo al contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de inversión – Anexo n.° 07[4], conforme se solicitó en los numerales VI y IX de los términos de referencia de la contratación efectuada mediante la orden de servicio n.° 952-2020. Es decir que, en esta fase de formulación, no se verificó el cumplimiento de los Términos de la Referencia ni el nivel de Estudio Técnico requerido, ni se justificó el cambió de nivel metodológico; por lo que, se dio el incumplimiento sustantivo del proceso de evaluación, al haberse declarado viable un documento técnico inadecuado, en inobservancia del artículo 22 (22.2) de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, en el cual señala lo siguiente: *"El estudio de preinversión a nivel de Perfil se elabora con información primaria para las variables relevantes para la toma de decisión de inversión principalmente, complementada con información secundaria (juicios de expertos, base de datos disponibles, publicaciones especializadas, entre otros)."*

d) Servicios especializados contratados después de la aprobación de la viabilidad del proyecto

Posteriormente, el director ejecutivo (e) de SERFOR autoriza el inicio de la fase de ejecución y elaboración del expediente técnico del proyecto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000073-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, asimismo

[4] De Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que señala en el **Anexo 7** el contenido mínimo del Estudio de Preinversión a nivel de perfil para proyectos de inversión, que comprende mayormente entre otros, los "Trabajos de campo, encuestas e investigación de mercado, estudios de ingeniería para el diseño técnico preliminar o anteproyecto, tales como topografía, estudio de suelo, hidrología."

encarga a la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) las acciones para su ejecución, siendo que, durante el año 2021, SERFOR a través de la OGA realizó la contratación de servicios especializados relacionados a estudios de ingeniería, como estudios arquitectónicos, estudios de suelo, levantamiento topográfico, pruebas de percolación, topografía, estudios de suelo, por el monto de S/ 86 846,75; cabe indicar que dichos servicios contratados corresponden a los estudios técnicos que no fueron elaborados en la Ficha Técnica General Simplificada, la misma que sustentó la viabilidad; siendo, estas contrataciones especializadas las siguientes:

Cuadro n.° 2
Servicios especializados contratados después de la aprobación de la viabilidad del proyecto de inversión

O/S	Fecha	Detalle del servicio	Monto S/	Proveedor	Comprobante de pago	Fecha	Monto pagado al proveedor S/
512	11/06/2021	Contratación del servicio de soporte técnico en arquitectura para el monitoreo de la elaboración del anteproyecto arquitectónico del componente de infraestructura del proyecto de inversión con CUI 2509100. **(Apéndice n.° 16)**	9,000.00	Gómez Terrones Nuria Cynthia	2637 **(Apéndice n.° 16)**	1/07/2021	4,500.00
					3440 **(Apéndice n.° 16)**	19/08/2021	4,481.00
639	30/07/2021	Contratación del servicio de elaboración del estudio de suelos, levantamiento topográfico y prueba de percolación en el terreno asignado por la comunidad campesina de **Carania**, en el marco de la ejecución del PIP 2509100 – cóndor. **(Apéndice n.° 17)**	18,800.00	Corporación Ingecon SAC	3620 **(Apéndice n.° 17)**	6/09/2021	16,544.00
					3619 **(Apéndice n.° 17)**	6/09/2021	2,256.00
685	19/08/2021	Contratación del servicio de soporte técnico en arquitectura para el monitoreo del anteproyecto arquitectónico de los centros de interpretación y/o conservación en los departamentos de **Arequipa** y **Puno. (Apéndice n.° 18)**	9,000.00	Gómez Terrones Nuria Cynthia	3880 **(Apéndice n.° 18)**	17/09/2021	4,140.00
					3879 **(Apéndice n.° 18)**	17/09/2021	360.00
					4418 **(Apéndice n.° 18)**	18/10/2021	4,140.00
					4417 **(Apéndice n.° 18)**	18/10/2021	360.00
852	19/10/2021	Contratación del servicio de soporte técnico en arquitectura para el monitoreo del anteproyecto arquitectónico del centro de interpretación y/o conservación en el departamento de **Cusco**, en el marco del proyecto de inversión. **(Apéndice n.° 19)**	13,500.00	Gómez Terrones Nuria Cynthia	4927 **(Apéndice n.° 19)**	15/11/2021	4,140.00
					4928 **(Apéndice n.° 19)**	15/11/2021	360.00
					5372 **(Apéndice n.° 19)**	3/12/2021	4,140.00
					5371 **(Apéndice n.° 19)**	3/12/2021	360

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERFOR - Vº Bº

O/S	Fecha	Detalle del servicio	Monto S/	Proveedor	Comprobante de pago	Fecha	Monto pagado al proveedor S/
					6314 **(Apéndice n.° 19)**	29/12/2021	4,140.00
					6313 **(Apéndice n.° 19)**	29/12/2021	360
870	21/10/2021	Contratación del servicio de elaboración de estudio de suelos, levantamiento topográfico y prueba de percolación en el terreno asignado por la municipalidad distrital de **Achoma**, en el marco de la ejecución del PI 2509100 – cóndor. **(Apéndice n.° 20)**	20,000.00	Motta Zevallos Rosendo Yobany	6347 **(Apéndice n.° 20)**	29/12/2021	1,600.00
					6349 **(Apéndice n.° 20)**	29/12/2021	17,400.00
102 2	23/11/2021	Contratación del servicio de elaboración de estudio de suelos, levantamiento topográfico y prueba de percolación en el terreno asignado por la comunidad campesina de **Chonta - Cusco**, en el marco de la ejecución del PI 2509100. **(Apéndice n.° 21)**	18,990.00	Anap consultores y Ejecutores S.R.L.	31 **(Apéndice n.° 21)**	4/01/2022	2,279.00
					33 **(Apéndice n.° 21)**	4/01/2022	15,286.75
MONTO TOTAL PAGADO							**86 846.75**

Fuente: Expediente de contratación de las ordenes de servicios n.° 512, 639, 685, 852, 870 y 1022 del año 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que los servicios contratados por el monto de **S/ 86 846,75** acarrea perjuicio económico a la entidad, ya que corresponden a los estudios técnicos que no fueron elaborados en el documento técnico de preinversión que sustentó la viabilidad, es decir, en la Ficha Técnica Simplificada aprobada por la Unidad Formuladora; siendo que, por la complejidad del proyecto de inversión se requería elaborarse un estudio de preinversión a nivel de perfil conforme se estableció en la orden de servicio n.° 952 de 11 de noviembre de 2020, por lo que, el componente 2 del proyecto de inversión no fue estimado en base a un diseño técnico preliminar o anteproyecto; así como estudios de suelo, propuesta de zonificación o distribución de ambientes que sustente el establecimiento de metas físicas para dicho componente.

Cabe resaltar que, las falencias originadas en la etapa de formulación fueron corroboradas por la misma Entidad en el año 2023 toda vez que, la Unidad Ejecutora de Inversiones requirió las contrataciones señaladas en el cuadro precedente, las cuales también fueron identificadas por el responsable de Gestión Administrativa de Proyectos a través del informe n.° D000612-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**; en el cual señaló que fue necesario las contrataciones de ingeniería básicos, para la continuidad y ejecución de la elaboración del expediente técnico, como se indica a continuación:

"(...)
3.2 De la fase de ejecución del componente II el PI 2509100
3.2.1 ANTEPROYECTO

En marco de las deficiencias identificadas en los documentos de Pre-inversión a los que se tuvo alcance, ***la UEI en la fase de ejecución inició con los estudios de ingeniería básicos (levantamiento topográfico, estudio de mecánicas de suelos, programa arquitectónico), el cual corresponde al contenido mínimo indispensable para la continuidad y ejecución de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión PI 2509100****. En tal sentido, la UEI realiza las siguientes contrataciones:*

- *"Soporte técnico en Arquitectura para el monitoreo de la elaboración del anteproyecto arquitectónico del componente de infraestructura del Proyecto de inversión 2509100 – Cóndor Andino" y "Soporte técnico en Arquitectura para el monitoreo DEL ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO DE LOS CENTROS DE INTERPRETACION Y/O CONSERVACION EN LOS DEPARTAMENTOS DE AREQUIPA Y PUNO del Proyecto de Inversión 2509100 – Cóndor Andino".*

(...)

- *"Elaboración de Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico y Prueba de Percolación en el Terreno Asignado por la Comunidad Campesina de Carania, en el Marco de la Ejecución del PIP 2509100" y "Servicio de elaboración de estudio de mecánica de suelos, levantamiento topográfico y prueba de percolación en el terreno asignado por la Municipalidad Distrital de Achoma, en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino (Vultur grypgus) en el Perú".*

(...)
IV. CONCLUSIONES
(...)

4.6 La UEI debe solicitar la reevaluación del PIP con respecto al componente II: "Adecuadas capacidades para conservar y transmitir los servicios ecosistémicos brindados por el cóndor andino", toda vez que el desarrollo y elaboración de expediente técnico ha evidenciado las grandes deficiencias en la documentación de Pre-inversión, al no contar contenido mínimo requerido y sustentatorio de las estimaciones en cuanto a costo y áreas y dimensionamiento, del proyecto. (...)". (resaltado nuestro)

De lo expuesto, se advierte que ante los vicios existentes en la elaboración de la Ficha Técnica Simplificada que sustentó la viabilidad del proyecto de inversión, la entidad realizó contrataciones posteriores y pagos correspondientes por el monto de S/ 86 846,75 constituyendo un perjuicio económico para la entidad; las mismas que pudieron ser evitados si el documento técnico, al que se le otorgó la viabilidad, estaría acorde con lo solicitado en los TDR.

1.2 Respecto a la elaboración de los expedientes técnicos del componente 2 denominado "*Adecuadas capacidades para conservar y transmitir los servicios ecosistémicos brindados por el Cóndor Andino*" en el marco del proyecto denominado "*Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino (Vultur gryphus) en el Perú*" (CUI 2509100), en adelante PI 2509100 – Cóndor Andino, se tiene lo siguiente:

a) Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR - Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima

a.1) Requerimiento y Buena Pro

El responsable de GAP a través del informe n.° D000539-2022-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)** informó al director general de la OGA la necesidad del requerimiento para la contratación del servicio de consultoría para la **elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima** del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino (*Vultur gryphus*) en el Perú" (CUI 2509100); para lo cual mediante el procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR segunda convocatoria**, se le otorgó la Buena Pro el 24 de enero de 2023 a la postora Ursula Melissa Laredo Zapata con un monto adjudicado de S/ 237 864.22; lo cual se formalizó mediante contrato n.° 012-2023-SERFOR de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito entre SERFOR y la señora Ursula Melissa Laredo Zapata, como consultora.

El objeto de la contratación para el servicio de consultoría consistía en la elaboración del Expediente Técnico "Centro de Interpretación del cóndor andino en el departamento de Lima", del mencionado proyecto de inversión (CUI 2509100) como un documento técnico y económico que permita la adecuada ejecución física del mismo y el efectivo cierre de brecha priorizada para la inversión, con criterios de calidad, optimización, idoneidad y pertenencia

Cabe precisar que de acuerdo con los términos de referencia **(Apéndice n.° 25)** los alcances del servicio son:

> *"(...)*
> ***7. ALCANCES DEL SERVICIO***
> *a) **Desarrollar un Diagnóstico de campo y un Plan de Trabajo** que incluya las actividades a realizar de manera precisa y con una propuesta de cronograma que permita describir el modo en el que el servicio de consultoría para la elaboración del ET será ejecutado, monitoreado y controlado; en concordancia con la documentación que sustenta su contratación.*
> *b) **Elaborar el anteproyecto y los estudios complementarios** de campo, gabinete e in situ, a través del recojo de información primaria y reuniones de coordinación que permitan: i) determinar los requisitos mínimos necesarios para la adecuada ejecución física del Centro de Interpretación del cóndor andino a ubicarse en el distrito de Carania, provincia de Yauyos en el departamento de Lima; y, ii) validar las características generales del diseño arquitectónico de la edificación.*
> *c) **Desarrollar o elaborar los componentes** de las especialidades de: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones de Comunicaciones. Además, dentro del componente de especialidades se consideran los planos de ejecución de obra, presupuestos, cronograma de obra y avance, desagregados de gastos generales, especificaciones técnicas y memorias de cálculos, entre otros necesarios para la adecuada ejecución física de la infraestructura a implementarse.*
> *d) **Elaborar las Especificaciones Técnicas del equipamiento**, para un adecuado funcionamiento de la infraestructura propuesta.*
> *e) Elaborar Documentos Técnicos, así como los **Términos de Referencia** para la elaboración de los documentos de gestión necesarios para un adecuado funcionamiento de la infraestructura propuesta.*
> *(...)*
> ***11. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL ET***
> ***a) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio:***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERFOR - V°B° 76

76

1

El ET se debe elaborar sobre el Predio determinado por la Comunidad Campesina Carania de la provincia de Yauyos, departamento de Lima, con base en la concepción técnica[5]/ aprobada en el estudio de preinversión (Ficha Técnica de baja y mediana complejidad) y en los presentes Términos de Referencia (TdR).
(...)
13. CONFORMIDAD
La conformidad del Servicio será otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 (Oficina General de Administración), previo informe de la Gestión Administrativa de Proyecto, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y de la ATFFS Sierra Central; para lo cual se deberá contar con el informe de aprobación del entregable del Supervisor o Inspector designado.
(...)

Las opiniones relativas a las revisiones por parte de la Entidad se realizarán según lo indicado en el Artículo 168 del RLCE.(...)"

Es de comentar que en el contrato n.° 012-2023-SERFOR de 22 de febrero de 2023, en la cláusula cuarta se señala que el pago va a ser de la siguiente manera:

N° de Pago	Porcentaje %	Descripción
1er pago	5%	A la conformidad del 1er producto
2do pago	30%	A la conformidad del 2do producto
3er pago	50%	A la conformidad del 3er producto
4to pago	15%	A la emisión del acto resolutivo de aprobación del ET

Posteriormente, se reasigna la condición de Área Usuaria[6] de la ejecución de inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones -UEI a la Oficina General de Administración (OGA) a través de la Gestión Administrativa de Proyectos (GAP); y a su vez, es de precisar que mediante Adenda n.° 01 al contrato n.° 012-2023-SERFOR de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)** se modificó entre otros, la cláusula novena conforme se señala a continuación:

"CLAÚSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La Conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del Servicio será otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 (Oficina General de Administración), previo informe de la Gestión Administrativa de Proyecto, previa opinión técnica favorable de la ATFFS Sierra Central; para lo cual se deberá contar con el informe de aprobación del entregable del Supervisor o Inspector designado.
(...)"

Es decir, a partir del segundo entregable ya no se requiere la opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

[5] De acuerdo con la Directiva del Invierte.pe, la concepción técnica *"se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones"*.
[6] Según el Memorando Múltiple N° D00005-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE de 6 de marzo de 2023 *se "reasigna la condición de Área Usuaria de la ejecución de inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001: Administración Central-SERFOR a la Oficina General de Administración (OGA) **a través de la Gestión Administrativa de Proyectos (GAP)**"* (...) (resaltado nuestro).

a.2) Entregables de la Consultora – Contrato n.° 012-2023-SERFOR

Respecto a los entregables de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata, solo se van a considerar el segundo y tercer entregable para la elaboración de pliego de hechos; ya que el primer entregable cumplió con lo señalado en los TdR, y el segundo entregable (Estudios Básicos y Anteproyecto) es parte del tercer entregable (Expediente Técnico Completo).

- **Segundo entregable: Estudios Básicos y Anteproyecto**
 Mediante carta n.° 061-2023-ULZ de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)** (ingresada por mesa de partes virtual de SERFOR) **(Apéndice n.° 27)** la contratista presentó el segundo producto correspondiente a Estudios Básicos y Anteproyectos del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino *(Vultur gryphus)* en el Perú" (CUI 2509100).

 Al respecto, el especialista en arquitectura de GAP (Carlos Samuel Vargas Machuca Yauri, supervisor de la elaboración del expediente técnico)[7] comunicó mediante informe n.° 0020-2023-CSVMY de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)** al señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP la **aprobación al contenido del segundo entregable**; conforme se señala a continuación:

 *"**3. ANÁLISIS***
 (…)
 3.3. Se procedió a la verificación de la documentación técnica presentada en la Carta N° 061-2023-ULZ, sobre el Segundo Producto correspondiente al Estudios Básicos y Anteproyecto según lo establecido en las Bases integradas de a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2022-SERFOR-2,(…).
 (…)
 4. CONCLUSIONES
 *Tras la revisión y evaluación de todos los puntos descritos en el Segundo Producto: "Estudios básicos y Anteproyecto", se corroboro lo descrito en las bases integradas Capítulo III, Requerimientos, Términos de Referencia, en el punto 12. Sobre el Desarrollo del Producto, ANEXO 4: Contenido mínimo del 2 do Producto: Estudios básicos y Anteproyecto, se constató que el contratista URSULA LAREDO ZAPATA, ha cumplido con lo descrito en el Contrato N° 012-2023-SERFOR y las bases integradas, quedando **APROBADO** el contenido del Segundo Producto".*

[7] Según la Orden de servicio n.° 0000346 de 17 de febrero de 2023 , SERFOR contrató los Servicios de un profesional para la "Contratación del Servicio Especializado en Arquitectura para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico **del Centro de Conservación y Centro de Interpretación del Condor Andino en el departamento de Arequipa** y el Expediente Técnico del **Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima** del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del Cóndor Andino (Vultur Gryphus) en el Perú (CUI2509100). En el contenido de la orden de servicio, señala que, la supervisión se materializará según la presentación de los Entregables siguientes: **Primer Entregable:** Un informe Técnico del servicio especializado en arquitectura para el PI 2509100 Cóndor Andino durante el periodo del entregable que deberá contener entre otros: Reporte del estado situacional de la ejecución de la contratación de consultoría en la elaboración del Expediente Técnico del Centro de Conservación y Centro de Interpretación del departamento de Arequipa, con respecto a la especialidad Arquitectura, igualmente con el Reporte del estado situacional de la consultoría en Arquitectura del Centro de Interpretación del departamento de Lima, en el plazo de 30 días. **Segundo Entregable**: Informe Técnico del servicio especializado en arquitectura, presentar el: Reporte del estado situacional de la ejecución del Centro de Conservación e Interpretación del departamento de Arequipa y Lima, en el plazo de 60 días. **Tercer Entregable**: Informe Técnico del servicio especializado en arquitectura, presentar el Reporte del estado situacional de la ejecución del Centro de Conservación e Interpretación del departamento de Arequipa y Lima, en el plazo de 90 días. **La Conformidad del servicio** será otorgada por la Oficina General de Administración del SERFOR, previo informe del responsable de la Gestión Administración de Proyectos. Asimismo, en el literal f) del numeral 6 de los **Términos de la Referencia de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas**, señala Los términos la "SUPERVISIÓN" o el "SUPERVISOR" o "INSPECTOR", hace referencia directa al profesional de la Entidad o al profesional contratado que tendrá a su cargo la revisión y conformidad técnica de los estudios, documentos y entregables que elabore y presente el Consultor.

Asimismo mediante informe n.° D000186-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 29)** el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP recomienda al señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general de la OGA **dar conformidad al segundo entregable** y solicitar la opinión técnica de la ATFFS Sierra Central, siendo que, el administrador técnico de la ATFFS Sierra Central remitió al director general de la OGA el informe n.° D000008-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL de 30 de marzo de 2025[8] **(Apéndice n.° 30)** en la cual **da la Opinión Técnica Favorable** al segundo entregable.

Ante ello, mediante informe n.° D000200-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP comunicó al señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general de la OGA que **se cuenta con las opiniones técnicas favorables del responsable de GAP, de la ATFFS Sierra Central y la aprobación de la supervisión, por lo que la OGA debe emitir la conformidad del segundo entregable** a través del formulario N° 11 – Acta de Conformidad; al respecto se emitió el Formulario n.° 11: Acta de Conformidad de 3 de abril de 2023[9] **(Apéndice n.° 31)** suscrita por el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de la GAP y por el señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general de la OGA, en el cual se detalla que el pago correspondiente por el segundo entregable fue de S/ 71 359.27, monto que incluye la detracción y la garantía del contrato, lo cual se ve reflejado en los comprobantes de pago n.°s 1834 y 1836 ambos de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, y en el comprobante de pago n.° 5087 de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

- **Tercer entregable: Expediente Técnico Completo**

Mediante carta n.° 078-2023-ULZ de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 33)** (ingresada por mesa de partes virtual de SERFOR), la contratista Úrsula Laredo Zapata presentó el tercer producto correspondiente al Expediente Técnico completo del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima del proyecto de inversión "*Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino (Vultur gryphus) en el Perú*" (CUI 2509100).

Al respecto, el especialista en arquitectura de GAP (Carlos Samuel Vargas Machuca Yauri, supervisor de la elaboración del expediente técnico) contratado por SERFOR comunicó mediante informe n.° 0045-2023-CSVMY de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 34)** al señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP la **aprobación al contenido del tercer entregable**; como se señala a continuación:

> *"**3. ANÁLISIS***
> *(...)*
> *3.1.2 Se procedió a la verificación de la documentación técnica presentada en la Carta N° 078-2023-ULZ, sobre el Tercer Producto correspondiente al Expediente Técnico Completo según lo establecido*

[8] Mediante memorando n.°D000229-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de 29 de marzo de 2023, el director general de OGA solicitó opinión técnica del segundo producto: "Estudios Básicos y Anteproyecto" al administrador técnico de la ATFFS Sierra Central.
[9] En el Acta de conformidad numeral 5 (5.3) se señala que se verificó el cumplimiento de los Términos de la Referencia de acuerdo al Informe n.° 020-2023-CSVMY y el Informe n.° 023-2023-CSVMY del Supervisor, Informe n.° D000008-2023-ATFFS-Sierra Central y el Informe n.° D000034-2023-MIDAGRI-SERFOR -OGA-GAP-ERJ. Se señala en el numeral 7. Conformidad de la prestación: "Por medio del presente documento, la Oficina General de Administración, otorga la conformidad del servicio, conforme a lo señalado en el numeral XII, sin perjuicio de los vicios ocultos".

en las en el Contrato N° 012-2023-SERFOR, para lo cual se realizó un check list del contenido mínimo requerido en los términos de referencia, para la entrega del tercer producto, por lo que se presenta el siguiente cuadro donde se visualiza todos los componentes que conforman el tercer entregable:

FORMATO DE REVISIÓN DEL TERCER ENTREGABLE

(...)

7.12	Resoluciones, Certificados, Acreditaciones y/o Autorizaciones	Considera todo tipo de Resolución, Certificación, Acreditación y/o Autorizaciones necesarias para la ejecución de la Obra.	CUMPLE
7.12.1	Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	De existir redes de agua y desagüe, se deberá realizar los trámites para obtener la factibilidad de servicios de conexión de agua y desagüe con sus respectivos costos.	CUMPLE
7.12.2	Factibilidad de Servicios de Energía Eléctrica	Solicitud de factibilidad de suministro eléctrico con la empresa concesionaria y con su correspondiente respuesta.	CUMPLE
7.12.3	Factibilidad de Servicios de Telecomunicaciones	Según lo especificado en el presente ToR.	CUMPLE
7.12.4	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA	El CIRA, es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno, el Consultor en el ámbito de sus competencias, tramitará y obtendrá el CIRA, para lo cual presentará un expediente debidamente foliado, adjuntando un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura. Cuando la obra se ejecute sobre infraestructura preexistente, deberá solicitarse al Ministerio de Cultura o Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de su competencia, una Inspección Ocular al área de intervención del proyecto a fin de determinar de manera oficial la preexistencia de estructuras. En el Expediente Técnico debe adjuntarse el CIRA y de no corresponder, debe adjuntarse el documento emitido por el Ministerio de Cultura, indicando la preexistencia de estructuras en el ámbito del proyecto. En ambos casos, el Consultor realizará un estudio de mercado y contemplará en la estructura de costos de inversión del Proyecto, un desagregado del costo de la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), e informe final de la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico. La gestión de obtención de CIRA o del PMA se realizará en el marco del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, donde aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA). Por tanto, entre otros, se debe adjuntar:	CUMPLE
		• Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, emitido por la Dirección Desconcentrada (respectiva), del Ministerio de Cultura.	CUMPLE
		• Memoria Descriptiva, aprobado y con V°B de la Dirección Desconcentrada (respectiva), del Ministerio de Cultura.	CUMPLE

(...)

4. CONCLUSIONES.

"Tras la revisión y evaluación de todos los puntos descritos en el Tercer Producto: "Expediente Técnico Completo", se corroboro lo descrito en las bases integradas Capítulo III, Requerimientos, Términos de Referencia, en el punto 12. Sobre el Desarrollo del Producto, ANEXO 7: Contenido mínimo del 3 do Producto: Expediente Técnico Completo, se constató que el contratista Úrsula Laredo Zapata, ha cumplido con lo descrito en el Contrato N° 012-2023-SERFOR y las bases integradas, quedando ***APROBADO*** *el contenido del Tercer Producto.*

Asimismo mediante informe n.° D000362-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 35)** el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP recomienda al señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general de la OGA **continuar con el trámite de conformidad al tercer entregable** y solicitar la opinión técnica de la ATFFS Sierra

Central; siendo que, el administrador técnico de la ATFFS Sierra Central remitió al director general de la OGA el informe n.° D000013-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL de 31 de mayo de 2023[10] **(Apéndice n.° 36)** en la cual **da la Opinión Técnica Favorable** al tercer entregable.

Ante ello, mediante informe n.° D000365-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP comunicó al señor Juan Manuel Huaman Urpi, director de la OGA[11], que se cuenta con la **aprobación de la supervisión por lo se recomienda continuar con el trámite de conformidad** del tercer entregable y posteriormente la OGA pueda considerar emitir la conformidad del producto; al respecto se emitió el Formulario n.° 11: Acta de Conformidad de 30 de mayo de 2023 suscrita por el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de la GAP y por el señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general de la OGA **(Apéndice n.° 37)**, en el cual se detalla que el pago correspondiente por el tercer entregable fue de S/ 118 932.11, monto que incluye la detracción, lo cual se ve reflejado en los comprobantes de pago n.°s 3705 y 3706 de 7 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 38)**

Asimismo, cabe resaltar que respecto a los entregables presentados por la consultora mencionada, se advierte que estos no cumplieron con los TdR conforme se señala en el informe técnico n.° 001-2025/EXPEDIENTES-NUQ de 13 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 39)** donde la especialista en ingeniería civil de la Contraloría General de la República realizó un análisis al entregable final del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima donde constató que no cumplían con el literal a) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio y el literal c) Sobre los estudios complementarios del numeral 11. Consideraciones para la elaboración de ET de los TdR, en los aspectos siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERFOR - VºBº 76

76

Cuadro n. ° 3
Deficiencias Técnicas en el Entregable final completo según los Términos de la Referencia - Adjudicación Simplificada n.°009-2023- SERFOR- Departamento Lima

Productos Entregables exigidos en los TdR	Presentó	TdR y Bases Integradas	Observaciones Deficiencias/ Documentos faltantes
Servicio de agua potable, red de hidratantes de vía pública y desagüe (alcantarillado) (Literal a) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio del numeral 11. Consideraciones para la elaboración del ET de los TDR)	No	No acorde	Mediante Carta n.° 067-2023-ULZ la consultora Úrsula Melissa Laredo Zapata solicitó a la Municipalidad Distrital de Carania, la aprobación para la ubicación de la captación de agua. En respuesta, mediante oficio N° 095-2023-ALC/MDC-Y de 17 de mayo de 2023 se adjuntó el informe N° 46-2023-ARQ.MCSC-SGDUROP/MDC de 16 de mayo de 2023 del Subgerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Carania, donde se indica que se aprueba la ubicación de la captación del agua del punto propuesto por la empresa consultora responsable de la elaboración del expediente técnico para el proyecto con CUI 2509100, por ser factible y es la misma fuente de agua que alimenta al reservorio de que para riego de toda

[10] Mediante memorando n.°D000449-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de 30 de mayo de 2023, el director general de OGA solicitó opinión técnica del tercer producto: "Expediente Técnico Completo" al administrador técnico de la ATFFS Sierra Central.

[11] Dando su conformidad según el Acta de conformidad numeral 5 (5.3) que señala se verificó el cumplimiento de los Términos de la Referencia de acuerdo al Informe n.° 045-2023-CSVMY y el Informe n.° 047-2023-CSVMY del Supervisor, Informe N° D000013-2023-ATFFS-Sierra Central, (...)"

			la población, asimismo señala que no se han elaborado la caracterización de la fuente de agua recientemente pero en términos generales es el agua que alimenta al reservorio para riego y que toman las personas que tienen estancias lugares aledañas a la zona de la toma., y respecto al caudal no se señala que no se ha elaborado aforo con precisión pero se informa que hay suficiente caudal por ser de riachuelo. Al respecto, en el Expediente Técnico no se ha incluido el análisis de calidad de agua de la fuente, información necesaria para sustentar el diseño del sistema de abastecimiento y las condiciones de tratamiento requeridas, según lo establece al artículo 2.1.4 de la Norma OS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones; es decir, el Expediente Técnico presenta inconsistencias respecto a la fuente de captación considerada en el diseño y de la autorización correspondiente para el aprovechamiento del recurso hídrico, situación que afecta la adecuada definición de las instalaciones sanitarias y la confiabilidad del sistema proyectado. Situación que no fue observado por el supervisor.
Servicios de energía eléctrica. (Literal a) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio del numeral 11. Consideraciones para la elaboración del ET de los TDR)			Mediante el documento ELCTO-M-0571-2023 de 20 de junio de 2023, con asunto "Certificado de factibilidad de servicio de energía eléctrica con fines de habilitación urbana para carretera hacia Carania – provincia de Yauyos departamento de Lima" remitido por el Jefe Servicio Eléctrico Mayor (e) de Distriluz a la señora Ursula Melissa Laredo Zapata, donde se precisa que: *"(...) comunicarle que mi representada en calidad de concesionaria del sector de electricidad y en cumplimiento al Art. 34° de la Ley de Concesiones Eléctricas, se le extiende la presente constancia de atención de suministro eléctrico en carretera Hacia Carania provincia de Yauyos departamento de Lima, hacemos de su conocimiento que se encuentra ubicada dentro de nuestra concesión y cumple los requisitos que exige las Normas Técnicas y la Ley de Concesiones Eléctricas D.S. N° 25844.[1]* *Asi mismo; es pertinente comunicarle que, de acuerdo al plano presentado donde consigna su dirección del último poste aguas arriba, no existen redes eléctricas, ni apertura de vías; por lo que, le sugerimos que solicite ante esta mi representada la Factibilidad y Punto de diseño para su aprobación y ejecución (...)"* Al respecto, el mencionado certificado hace referencia para el suministro eléctrico en carretera hacia Carania, pero no se identifica el nombre del proyecto en el documento, así mismo, precisa que al no existir redes eléctricas en la dirección del último poste aguas arriba, la Concesionaria DistriLuz sugirió solicitar la Factibilidad y punto de diseño para el diseño y aprobación, en ese sentido, el documento adjunto no define las condiciones técnicas del suministro eléctrico ni el punto de conexión que permita garantizarla disponibilidad del servicio para la infraestructura señalada, además que, en el Expediente Técnico no se identifica el documento relacionado a la factibilidad y punto de diseño. Situación que no fue observado por el supervisor.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº SERFOR

Cira o Plan de Monitoreo Arqueológico.[12] (Literal c) Sobre los estudios complementarios del numeral 11. Consideraciones para la elaboración del ET de los TDR)	Si	No acorde	El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS)[13] presenta coordenadas, área y perímetro que no coinciden con la información contenida en la memoria descriptiva y resumen ejecutivo del Expediente Técnico, no coincidiendo el polígono de intervención ni el cuadro de vértices; dicha discrepancia afecta la delimitación oficial del área del proyecto, pudiendo generar inconsistencias técnicas, legales y administrativas respecto a autorizaciones y permisos tramitados. Con lo cual se evidencia que, no se ha identificado con certeza que en el área del proyecto no existen evidencias arqueológicas, dado que las coordenadas, área y perímetro de la memoria descriptiva y del resumen del Expediente Técnico difieren entre sí. Situación que no fue observado por el supervisor.
Estudio de Impacto Ambiental[14] (Literal c) Sobre los estudios complementarios del numeral 11. Consideraciones para la elaboración del ET de los TDR)	No	No acorde	El Expediente técnico contiene el Estudio de Impacto Ambiental que adjunta información denominada "Información mínima necesaria para identificar la autoridad competente y/o determinar la exigibilidad de la Certificación Ambiental de un Proyecto de Inversión", es decir, no se identificó al documento relacionado a la Clasificación ambiental ni la resolución de Certificación ambiental como se establece en el literal c) Sobre los estudios complementarios del numeral 11. Consideraciones para la elaboración del Expediente Técnico, de los Términos de Referencia. Cabe resaltar que, la Ley n.° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental establece que todo proyecto de inversión que pueda generar impactos ambientales significativos debe someterse al proceso de evaluación de impacto ambiental, el cual comprende la clasificación ambiental del proyecto y la obtención de la certificación ambiental correspondiente, emitida por la autoridad competente. En consecuencia, no se tuvo identificado ni evaluado los impactos ambientales para la ejecución del proyecto, sin considerar los elementos o componentes susceptibles de ser afectados por las actividades de construcción, operación, mantenimiento y cierre. Siendo deber del consultor haber tramitado la Clasificación Ambiental y haber obtenido la Certificación Ambiental correspondiente, por ser parte del cumplimiento de su contrato.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERFOR - V°B° 76

76

[12] El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), debe ser gestionado durante la elaboración del ET por el Consultor y será parte del 3er Producto. El Consultor debe de tramitar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), según corresponda, ante la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Cultura pertinente. En caso se requiera el Consultor debe desarrollar los documentos técnicos del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) conforme con los requisitos establecidos por la entidad correspondiente, a fin de ser solicitados para la ejecución física del Proyecto.

[13] Es de precisar que el Decreto Supremo n.° 011-2022-MC de 22 de noviembre de 2022, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas establece en el artículo 52 que el CIRAS certifica que, en un área determinada, delimitada mediante coordenadas UTM y plano perimétrico, no existen evidencias arqueológicas en superficie; es decir, solo es válido para el área específica evaluada y aprobada.

[14] La obtención de Clasificación Ambiental y Resolución de Certificación Ambiental será gestionada durante la elaboración del ET por el Consultor y será parte del 3er producto. Se deben identificar y evaluar los impactos ambientales que generará la ejecución del Proyecto. En dicho análisis se deben tomar en cuenta los elementos o componentes del ambiente susceptibles de ser afectados por las actividades de construcción, operación, mantenimiento y cierre. Este análisis tiene la finalidad de identificar dichos impactos y proceder a su evaluación y descripción final correspondiente. El Consultor debe de tramitar la Clasificación Ambiental y Resolución de Certificación Ambiental para el ET, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio del Ambiente y/u otras entidades pertinentes. Por lo Tanto, el Consultor debe desarrollar los documentos técnicos conforme con los requisitos establecidos por la entidad correspondiente.

			En ese sentido, la ausencia de dichos documentos en el Expediente Técnico no permite verificar el cumplimiento del proceso de evaluación ambiental ni las medidas de prevención, mitigación o control de los impactos ambientales del proyecto. Situación que no fue observado por el supervisor.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 009-2022- SERFOR - Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima e Informe Técnico n.° 001-2025/EXPEDIENTES-NUQ de 13 de marzo de 2026
Elaboración: Comisión de control.

Es decir, el señor Carlos Samuel Vargas Machuca Yauri, profesional contratado para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, así como el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP y el señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general de la OGA, dieron conformidad a la consultora por un producto de Expediente Técnico incompleto y con deficiencias que no contenía lo solicitado según el TdR de la contratación, evidenciándose que no hicieron ninguna observación a los entregables los cuales eran de notorio cumplimiento así como de conocimiento la responsabilidad de verificar que la documentación presentada por la Consultora cumpla con las exigencias técnicas y normativas previstas en el proceso de contratación, por ende qué estos Entregables sean de acuerdo a las normas técnicas descritas en los Términos de la Referencia. Pese a lo evidenciado, se efectúo un pago total de S/ 176 019.53[15]; por un producto que no estuvo acorde con los TdR lo que acarrea perjuicio económico para la entidad. En consecuencia, dicho expediente presentó incumplimientos y deficiencias, los cuales conllevaron a no ser aprobadas por la Unidad Formuladora, quedando en desuso sin llegar a cumplir con la finalidad de conservación de una especie.

b) Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-SERFOR - Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa

b.1) Requerimiento y Buena Pro

El responsable de GAP mediante informe n.° D000545-2022-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)** informó al director general de la OGA la necesidad del requerimiento para la contratación del servicio de consultoría para la **elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa** del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino (*Vultur gryphus*) en el Perú" (CUI 2509100); para lo cual mediante el procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-SERFOR segunda convocatoria**, se le otorgó la Buena Pro el 24 de enero de 2023 a la postora **Ursula Melissa Laredo Zapata** con un monto adjudicado de S/ 239 574.78; lo cual se formalizó mediante contrato n.° 011-2023-SERFOR de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, suscrito entre SERFOR y la señora Ursula Melissa Laredo Zapata, como consultora.

El objeto de la contratación para el servicio de consultoría consistía en la elaboración del Expediente Técnico "Centro de Conservación e Interpretación del cóndor andino en el departamento de Arequipa", del mencionado proyecto de inversión (CUI 2509100) como un documento técnico y económico que

[15] El monto total reflejado en los comprobantes de pago emitidos para el segundo y tercer entregable es de S/ 190 291.38, sin embargo, en el 2do entregable se retuvo el monto de S/14 271.85 correspondiente a la garantía del contrato n.° 012-2023-SERFOR. Monto que no fue solicitado por la consultora para su devolución y a la fecha se encuentra la cuenta única del tesoro de SERFOR

permita la adecuada ejecución física del mismo y el efectivo cierre de brecha priorizada para la inversión, con criterios de calidad, optimización, idoneidad y pertenencia.

Cabe precisar que de acuerdo con los términos de referencia los alcances del servicio **(Apéndice n.° 42)** son:

"(...)
7. ALCANCES DEL SERVICIO
*a) **Desarrollar un Diagnóstico de campo y Plan de Trabajo** que permita describir el modo en el que el servicio de consultoría para la elaboración del ET será ejecutado, monitoreado y controlado; en concordancia con la documentación que sustenta su contratación.*
*b) **Elaborar el anteproyecto y los estudios complementarios** de campo, gabinete e in situ, a través del recojo de información primaria y reuniones de coordinación que permitan: i) determinar los requisitos mínimos necesarios para la adecuada ejecución física del Centro de Conservación e Interpretación del cóndor andino en el departamento de Arequipa; y, ii) validar las características generales del diseño arquitectónico de la edificación en el departamento de Arequipa.*
*c) **Desarrollar o elaborar los componentes** de las especialidades de: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones de Comunicaciones. Además, dentro del componente de especialidades se consideran los planos de ejecución de obra, presupuestos, cronograma de obra y avance, desagregados de gastos generales, especificaciones técnicas y memorias de cálculos, entre otros necesarios para la adecuada ejecución física de la infraestructura a implementarse.*
*d) **Elaborar las Especificaciones Técnicas del equipamiento**, para un adecuado funcionamiento de la infraestructura propuesta.*
*e) Elaborar Documentos técnicos, así como los **Términos de Referencia** para la elaboración de los documentos de gestión necesarios para un adecuado funcionamiento de la infraestructura propuesta.*
(...)
11. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL ET
a) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio:
El ET se debe elaborar sobre el Predio determinado por la Municipalidad de Achoma de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, con base en la concepción técnica[16]/ aprobada en el estudio de preinversión (Ficha Técnica de baja y mediana complejidad) y en los presentes Términos de Referencia (TdR).
(...)
13. CONFORMIDAD
La conformidad del Servicio será otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 (Oficina General de Administración), previo informe de la Gestión Administrativa de Proyecto, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y de la ATFFS Arequipa; para lo cual se deberá contar con el informe de aprobación del entregable del Supervisor o Inspector designado.
(...)

Las opiniones relativas a las revisiones por parte de la Entidad se realizarán según lo indicado en el Artículo 168 del RLCE. (...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SERFOR

[16] De acuerdo con la Directiva del Invierte.pe, la concepción técnica *"se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones"*.

Es de comentar que en el contrato n.° 011-2023-SERFOR de 21 de febrero de 2023, en la cláusula cuarta se señala que el pago va a ser de la siguiente manera:

N° de Pago	Porcentaje %	Descripción
1er pago	5%	A la conformidad del 1er producto
2do pago	30%	A la conformidad del 2do producto
3er pago	50%	A la conformidad del 3er producto
4to pago	15%	A la emisión del acto resolutivo de aprobación del ET

Posteriormente, se reasigna la condición de Área Usuaria[17] de la ejecución de inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones -UEI a la Oficina General de Administración (OGA) a través de la Gestión Administrativa de Proyectos (GAP); y a su vez, es de precisar que mediante Adenda n.° 01 al contrato n.° 011-2023-SERFOR de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 43)** se modificó entre otros, la cláusula novena conforme se señala a continuación:

> ***"CLAÚSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***
> *La Conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del Servicio será otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 (Oficina General de Administración), previo informe de la Gestión Administrativa de Proyecto, previa opinión técnica favorable de la ATFFS Arequipa; para lo cual se deberá contar con el informe de aprobación del entregable del Supervisor o Inspector designado.*
> *(...)"*

Es decir, a partir del segundo entregable ya no se requiere la opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

b.2) Entregables de la Consultora – Contrato n.° 011-2023-SERFOR

Respecto a los entregables de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata, solo se van a considerar el segundo y tercer entregable para la elaboración de pliego de hechos; ya que el primer entregable cumplió con lo señalado en los TdR, y el segundo entregable (Estudios Básicos y Anteproyecto) es parte del tercer entregable (Expediente Técnico Completo).

- **Segundo entregable: Estudios Básicos y Anteproyecto**

 Mediante carta n.° 060-2023-ULZ de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 44)** (ingresada por mesa de partes virtual de SERFOR) **(Apéndice n.° 44)**, la contratista presentó el segundo producto correspondiente a Estudios Básicos y Anteproyectos del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino *(Vultur gryphus)* en el Perú" (CUI 2509100).

[17] Según el Memorando Múltiple N° D00005-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE de 6 de marzo de 2023 *se "reasigna la condición de Área Usuaria de la ejecución de inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001: Administración Central-SERFOR a la Oficina General de Administración (OGA) **a través de la Gestión Administrativa de Proyectos (GAP)**"* (...) (resaltado nuestro).

Al respecto, el especialista en arquitectura de GAP (Carlos Samuel Vargas Machuca Yauri, supervisor de la elaboración del expediente técnico)[18] comunicó mediante informe n.° 0019-2023-CSVMY de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 45)** al Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP la **aprobación al contenido del segundo entregable**; conforme se señala a continuación:

> *"**3. ANÁLISIS***
> *(...)*
> *3.3. Se procedió a la verificación de la documentación técnica presentada en la Carta N° 060- 2023-ULZ, sobre el Segundo Producto correspondiente al Estudios Básicos y Anteproyecto según lo establecido en las Bases integradas de a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2022-SERFOR-2,(...).*
> *(...)*
> ***4. CONCLUSIONES***
> *Tras la revisión y evaluación de todos los puntos descritos en el Segundo Producto: "Estudios básicos y Anteproyecto", se corroboro lo descrito en las bases integradas Capítulo III, Requerimientos, Términos de Referencia, en el punto 12. Sobre el Desarrollo del Producto, ANEXO 4: Contenido mínimo del 2 do Producto: Estudios básicos y Anteproyecto, se constató que el contratista URSULA LAREDO ZAPATA, ha cumplido con lo descrito en el Contrato N° 011-2023-SERFOR y las bases integradas, quedando **APROBADO** el contenido del Segundo Producto".*

Asimismo, mediante informe n.° D000187-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 46)** el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP recomienda al señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general de la OGA dar conformidad al segundo entregable y solicitar la opinión técnica de la ATFFS Arequipa, siendo que, el administrador técnico de la ATFFS Arequipa remitió al director general de la OGA el informe n.° D000013-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA de 30 de marzo de 2023[19] **(Apéndice n.° 47)** en la cual **da la Opinión Técnica Favorable** al segundo entregable.

Ante ello, mediante informe n.° D000194-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP comunicó al señor Juan Manuel Huaman Urpi, director de la OGA que **se cuenta con las opiniones técnicas favorables del responsable de GAP, de la ATFFS Arequipa y la**

[18] Según la Orden de servicio N° 0000346 de 17 de febrero de 2023 , SERFOR contrató los Servicios de un profesional para la "Contratación del Servicio Especializado en Arquitectura para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico **del Centro de Conservación y Centro de Interpretación del Condor Andino en el departamento de Arequipa** y el Expediente Técnico del **Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima** del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del Cóndor Andino (Vultur Gryphus) en el Perú (CUI2509100). En el contenido de la orden de servicio, señala que, la supervisión se materializará según la presentación de los Entregables siguientes: **Primer Entregable**: Un informe Técnico del servicio especializado en arquitectura para el PI 2509100 Cóndor Andino durante el periodo del entregable que deberá contener entre otros: Reporte del estado situacional de la ejecución de la contratación de consultoría en la elaboración del Expediente Técnico del Centro de Conservación y Centro de Interpretación del departamento de Arequipa, con respecto a la especialidad Arquitectura, igualmente con el Reporte del estado situacional de la consultoría en Arquitectura del Centro de Interpretación del departamento de Lima, en el plazo de 30 días. **Segundo Entregable:** Informe Técnico del servicio especializado en arquitectura, presentar el: Reporte del estado situacional de la ejecución del Centro de Conservación e Interpretación del departamento de Arequipa y Lima, en el plazo de 60 días. **Tercer Entregable:** Informe Técnico del servicio especializado en arquitectura, presentar el Reporte del estado situacional de la ejecución del Centro de Conservación e Interpretación del departamento de Arequipa y Lima, en el plazo de 90 días. **La Conformidad del servicio** será otorgada por la Oficina General de Administración del SERFOR, previo informe del responsable de la Gestión Administración de Proyectos. Asimismo, en el literal f) del numeral 6 de los **Términos de la Referencia de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas**, señala Los términos la "SUPERVISIÓN" o el "SUPERVISOR" o "INSPECTOR", hace referencia directa al profesional de la Entidad o al profesional contratado que tendrá a su cargo la revisión y conformidad técnica de los estudios, documentos y entregables que elabore y presente el Consultor.

[19] Mediante memorando n.°D000230-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de 29 de marzo de 2023, el director general de OGA solicitó opinión técnica del segundo producto: "Estudios Básicos y Anteproyecto" al administrador técnico de la ATFFS Arequipa.

aprobación de la supervisión, por lo que la OGA debe emitir la conformidad del segundo entregable a través del formulario n.° 11 – Acta de Conformidad; al respecto se emitió el Formulario n.° 11: Acta de Conformidad de 30 de marzo de 2023 suscrita por el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP y por el señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general de la OGA[20] **(Apéndice n.° 48)**, en el cual se detalla que el pago correspondiente por el segundo entregable fue de S/ 71 872.43, monto que incluye la detracción y la garantía del contrato, lo cual se ve reflejado en los comprobantes de pago n.°s 1704 y 1706 de 3 de abril 2023 **(Apéndice n.° 49)**, y en el comprobante de pago n.° 2863 de 15 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 49)**

- **Tercer entregable: Expediente Técnico Completo**

Mediante carta n.° 076-2023-ULZ de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 50)** (ingresada por mesa de partes virtual de SERFOR), la contratista presentó el tercer producto correspondiente al Expediente Técnico completo del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino *(Vultur gryphus)* en el Perú" (CUI 2509100).

Al respecto, el especialista en arquitectura de GAP (Carlos Samuel Vargas Machuca Yauri, supervisor de la elaboración del expediente técnico) comunicó mediante el informe n.° 0044-2023-CSVMY de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 51)** al señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP la **aprobación al contenido del tercer entregable**; como se señala a continuación:

> ***"3. ANÁLISIS***
> *(...)*
> *3.1.2 Se procedió a la verificación de la documentación técnica presentada en la Carta N° 076-2023-ULZ, sobre el Tercer Producto correspondiente al Expediente Técnico Completo según lo establecido en las en el Contrato N° 011-2023-SERFOR, para lo cual se realizó un check list del contenido mínimo requerido en los términos de referencia, para la entrega del tercer producto, por lo que se presenta el siguiente cuadro donde se visualiza todos los componentes que conforman el tercer entregable:*
>
> ***FORMATO DE REVISIÓN DEL TERCER ENTREGABLE***
>
> *(...)*

[20] En el Acta de conformidad en el numeral 5 (5.3) se señala que se verificó el cumplimiento de los Términos de la Referencia de acuerdo al Informe N° 019-2023-CSVMY del Supervisor, Informe N° D000013-2023-ATFFS-Arequipa. (...). Se señala en el numeral 7. Conformidad de la prestación: *"Por medio del presente documento, la Oficina General de Administración, otorga la conformidad del servicio, conforme a lo señalado en el numeral XII, sin perjuicio de los vicios ocultos"*.

7.12	Resoluciones, Certificados, Acreditaciones y/o Autorizaciones	Considera todo tipo de Resolución, Certificación, Acreditación y/o Autorizaciones necesarias para la ejecución de la Obra.	CUMPLE
7.12.1	Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	De existir redes de agua y desagüe, se deberá realizar los trámites para obtener la factibilidad de servicios de conexión de agua y desagüe con sus respectivos costos.	CUMPLE
7.12.2	Factibilidad de Servicios de Energía Eléctrica	Solicitud de factibilidad de suministro eléctrico con la empresa concesionaria y con su correspondiente respuesta.	CUMPLE
7.12.3	Factibilidad de Servicios de Telecomunicaciones	Según lo especificado en el presente TdR.	CUMPLE
7.12.4	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA	El CIRA, es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno, el Consultor en el ámbito de sus competencias, tramitará y obtendrá el CIRA, para lo cual presentará un expediente debidamente foliado, adjuntando un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura. Cuando la obra se ejecute sobre infraestructura preexistente, deberá solicitarse al Ministerio de Cultura o Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de su competencia, una Inspección Ocular al área de intervención del proyecto a fin de determinar de manera oficial la preexistencia de estructuras. En el Expediente Técnico debe adjuntarse el CIRA y de no corresponder, debe adjuntarse el documento emitido por el Ministerio de Cultura, indicando la preexistencia de estructuras en el ámbito del proyecto. En ambos casos, el Consultor realizará un estudio de mercado y contemplará en la estructura de costos de inversión del Proyecto, un desagregado del costo de la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), e informe final de la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico. La gestión de obtención de CIRA o del PMA se realizará en el marco del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, donde aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA). Por tanto, entre otros, se debe adjuntar: • Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, emitido por la Dirección Desconcentrada (respectiva), del Ministerio de Cultura. • Memoria Descriptiva, aprobado y con V°B de la Dirección Desconcentrada (respectiva), del Ministerio de Cultura.	CUMPLE CUMPLE CUMPLE

(...)

4. CONCLUSIONES.

"Tras la revisión y evaluación de todos los puntos descritos en el Tercer Producto: "Expediente Técnico Completo", se corroboro lo descrito en las bases integradas Capítulo III, Requerimientos, Términos de Referencia, en el punto 12. Sobre el Desarrollo del Producto, ANEXO 7: Contenido mínimo del 3 do Producto: Expediente Técnico Completo, se constató que el contratista Úrsula Laredo Zapata, ha cumplido con lo descrito en el Contrato N° 011-2023-SERFOR y las bases integradas, quedando ***APROBADO*** *el contenido del Tercer Producto.*

Asimismo mediante informe n.° D000358-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 52)** el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP recomienda al señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general de la OGA **continuar con el trámite de conformidad al tercer entregable** y solicitar la opinión técnica de la ATFFS Arequipa; siendo que, el administrador técnico de la ATFFS Arequipa remitió al director general de la OGA el informe n.° D000025-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA de 31 de mayo de 2023[21] **(Apéndice n.° 53)** en la cual **da la Opinión Técnica Favorable** al tercer entregable.

[21] Mediante memorando n.°D000448-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de 30 de mayo de 2023, el director general de OGA solicitó opinión técnica del tercer producto: "Expediente Técnico Completo" al administrador técnico de la ATFFS Arequipa.

Ante ello, mediante informe n.° D000366-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP comunicó al señor Juan Manuel Huaman Urpi, director de la OGA que **se cuenta con las opiniones técnicas y administrativas favorables del Supervisor, de la ATFFS Arequipa y del responsable de GAP, por lo que sugiere continuar con el trámite de conformidad del tercer entregable;** al respecto se emitió el Formulario n.° 11: Acta de Conformidad de 30 de mayo de 2023 suscrita por el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de la GAP y por el señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general de la OGA **(Apéndice n.° 54)**, en el cual se detalla que el pago correspondiente por el tercer entregable fue de S/ 119 787.39, monto que incluye la detracción y la garantía del contrato, lo cual se ve reflejado en los comprobantes de pago n.°s 3703 y 3704 ambos de 7 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 55)**

Asimismo, cabe resaltar que respecto a los entregables presentados por la consultora mencionada, se advierte que estos no cumplieron con los TdR conforme se señala en el informe técnico n.° 001-2025/EXPEDIENTES-NUQ de 13 de marzo de 2026 donde la especialista en ingeniería civil de la Contraloría General de la República realizó un análisis al entregable final del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa donde constató deficiencias e incumplimientos que no cumplían con el literal a) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio y el literal c) Sobre los estudios complementarios del numeral 11. Consideraciones para la elaboración de ET de los TdR, en los aspectos siguientes:

Cuadro n.° 4
Deficiencias Técnicas en el Entregable final completo según los Términos de la Referencia

Productos Entregables exigidos en los TdR	Presentó	TdR y Bases Integradas	Observaciones Deficiencias/ Documentos faltantes
Servicio de agua potable, red de hidratantes de vía pública y desagüe (alcantarillado) (Literal a) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio del numeral 11. Consideraciones para la elaboración del ET de los TDR)	No	No acorde	Mediante Carta n° 068-2023-ULZ la Consultora Úrsula Melissa Laredo Zapata solicitó a la Municipalidad Distrital de Achoma - Arequipa, información sobre caudal y tipo de ubicación de captación de agua. En respuesta, mediante oficio n.° 199-2023/MDA-GM de 2 de junio de 2023, remitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Achoma se adjunta el informe n° 13-2023/MDA-GM de 1 de junio de 2023 suscrito por Alcalde de la Municipalidad Distrital de Achoma, donde señala que respecto a la aprobación de la captación solicitada es *una captación de acequia con suficiente caudal en la zona denominada Escalera Sihua Sihua., asimismo, señala que la captación es la misma que alimenta al reservorio de agua para riego de todos los terrenos agrícolas de este sector de Sihua Sihua.* Para este tipo de proyecto de inversión corresponde el uso de agua potable, con la Autorización de la entidad correspondiente *conforme se indica en el numeral 7.12.1[22] de los Términos de la Referencia Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Nro. 0010-2023.... Anexo N° 7 Condiciones mínimas* Al respecto los Términos de Referencia establecen en el numeral 11. Consideraciones para la elaboración del

[22] 7.12.1 Factibilidad Servicios de agua Potable y Alcantarillado. De existir redes de agua y desagüe, se deberá realizar los trámites para obtener la factibilidad de servicios de conexión de agua y desagüe con sus respectivos costos

			Expediente Técnico que el Consultor es responsable de *Gestionar los compromisos, validaciones, autorizaciones u otros arreglos institucionales necesarios para la ejecución física de la Obra y su respectiva sostenibilidad, ante las entidades públicas correspondientes y otros interesados.* En ese contexto, el Expediente Técnico presenta inconsistencias respecto a la fuente de captación considerada en el diseño y de la autorización correspondiente para el aprovechamiento del recurso hídrico. Situación que no fue observado por el supervisor.
Estudio de Impacto Ambiental[23] (Literal c) Sobre los estudios complementarios del numeral 11. Consideraciones para la elaboración del ET de los TDR)	No	No	El Expediente técnico contiene el Estudio de Impacto Ambiental que adjunta información denominada "Información mínima necesaria para identificar la autoridad competente y/o determinar la exigibilidad de la Certificación Ambiental de un Proyecto de Inversión", es decir, no se identificó al documento relacionado a la Clasificación ambiental ni la resolución de Certificación ambiental como se establece en el literal c) Sobre los estudios complementarios del numeral 11. Consideraciones para la elaboración del Expediente Técnico, de los Términos de Referencia. Cabe resaltar que, la Ley n.° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental establece que todo proyecto de inversión que pueda generar impactos ambientales significativos debe someterse al proceso de evaluación de impacto ambiental, el cual comprende la clasificación ambiental del proyecto y la obtención de la certificación ambiental correspondiente, emitida por la autoridad competente. En consecuencia, no se tuvo identificado ni evaluado los impactos ambientales para la ejecución del proyecto, sin considerar los elementos o componentes susceptibles de ser afectados por las actividades de construcción, operación, mantenimiento y cierre. Siendo deber del consultor haber tramitado la Clasificación Ambiental y haber obtenido la Certificación Ambiental correspondiente, por ser parte del cumplimiento de su contrato. En ese sentido, la ausencia de dichos documentos en el Expediente Técnico no permite verificar el cumplimiento del proceso de evaluación ambiental ni las medidas de prevención, mitigación o control de los impactos ambientales del proyecto. Situación que no fue observado por el supervisor.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERFOR - V°B°

[23] La obtención de Clasificación Ambiental y Resolución de Certificación Ambiental será gestionada durante la elaboración del ET por el Consultor y será parte del 3er producto. Se deben identificar y evaluar los impactos ambientales que generará la ejecución del Proyecto. En dicho análisis se deben tomar en cuenta los elementos o componentes del ambiente susceptibles de ser afectados por las actividades de construcción, operación, mantenimiento y cierre. Este análisis tiene la finalidad de identificar dichos impactos y proceder a su evaluación y descripción final correspondiente. El Consultor debe de tramitar la Clasificación Ambiental y Resolución de Certificación Ambiental para el ET, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio del Ambiente y/u otras entidades pertinentes. Por lo Tanto, el Consultor debe desarrollar los documentos técnicos conforme con los requisitos establecidos por la entidad correspondiente.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n° 010-2022- SERFOR - Contratación para el Servicio de Consultoria para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa e Informe Técnico n.° 001-2025/EXPEDIENTES-NUQ de 13 de marzo de 2026
Elaboración: Comisión de control.

Es decir, el señor Carlos Samuel Vargas Machuca Yauri, profesional contratado para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, así como el señor Carlos Enrique Namuche Guevara, responsable de GAP y el señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general de la OGA, dieron conformidad a un producto de Expediente Técnico incompleto y con deficiencias que no contenía lo solicitado según el TdR de la contratación, evidenciándose que no hicieron ninguna observación a los entregables los cuales eran de notorio cumplimiento así como de conocimiento la responsabilidad de verificar que la documentación presentada por la Consultora cumpla con las exigencias técnicas y normativas previstas en el proceso de contratación por ende qué estos Entregables sean de acuerdo a las normas técnicas descritas en los Términos de la Referencia. Pese a lo evidenciado, se efectúo un pago total de S/ 177 285.33[24]; por un producto que no estuvo acorde con los TdR lo que acarrea perjuicio económico para la entidad. En consecuencia, dicho expediente presentó incumplimientos y deficiencias, los cuales conllevaron a no ser aprobadas por la Unidad Formuladora, quedando en desuso sin llegar a cumplir con la finalidad de conservación de una especie.

1.3 Respecto a la obtención de la consistencia y aprobación de los expedientes técnicos del proyecto de inversión con CUI 2509100

Es relevante saber que, para aprobar los expedientes técnicos elaborados, es necesario que la consistencia[25] del expediente técnico sea aprobada por la Unidad Formuladora, por lo que, el señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general de la Oficina General de Administración - OGA solicitó mediante memorando n.° D000606-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 56)** al director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) revisar y evaluar el informe Técnico de la consistencia del componente 2 del proyecto "Adecuadas capacidades para conservar y transmitir los servicios ecosistémicos brindados por el Condor Andino", para lo cual adjuntó el informe n.° D000476-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 56)**; siendo que, en el precitado informe se señala el informe n.° D000132-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP-ERJ de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 56)** elaborado y suscrito por el especialista en ingeniería civil de GAP, en el cual se sustentaron las variaciones técnicas y económicas del expediente técnico, mencionando entre otros, la identificación de falencias desde la etapa de pre-inversion en la formulación de proyecto.

Posteriormente, el director general de OGPP remitió al director general de la OGA el memorando n.° D000394-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 57)** adjuntando el informe n.° D000012-2023-MIDAGRI-SERFOR-UNIDAD FORMULA OGPP de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 57)** elaborado y suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora OGPP, quien en el precipitado informe concluyó en lo siguiente:

[24] El monto total reflejado en los comprobantes de pago emitidos para el segundo y tercer entregable es de S/ 191 659.82, sin embargo, en el 2do entregable se retuvo el monto de S/14 374.49 correspondiente a la garantía del contrato n.° 011-2023-SERFOR, monto que no fue solicitado por la consultora para su devolución y a la fecha se encuentra en la cuenta única del tesoro de SERFOR

[25] Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
Artículo 5.- Definiciones
(...)
5. Consistencia: Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

"III. CONCLUSIONES
(...)
*3.7 Del análisis realizado a solicitud de la Oficina General de Administración, como responsable de la UEI 001 - 1503 - SERVICIO NAC. FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-SERFOR - SEDE CENTRAL, para la evaluación del informe de consistencia, la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165 SERFOR, luego del análisis al ET/DE del Proyecto de Inversión con CUI 2509100 – "Mejoramiento del Servicio de Recuperación del Cóndor Andino (Vultur Gryphus) en el Perú", **concluye que existen modificaciones importantes en cuanto a la concepción económica del proyecto, pero sobre todo en cuanto al dimensionamiento que, que no corresponden con el registro en el Banco de Inversiones, situación en la cual dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de ejecución, por consiguiente tampoco efectúa el registro en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-A, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.***
(...)" (resaltado nuestro)

Es decir, la Unidad Formuladora **no procedió** con la **aprobación de la consistencia del componente 2** del proyecto de inversión con CUI 2509100, dado que se identificaron modificaciones en la concepción económica y técnica del proyecto.

Igualmente, el señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general de la OGA mediante memorando n.° D000763-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 58)** remitió al director general de OGPP el informe complementario n.° D000612-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 58)** elaborado y suscrito por la responsable de GAP de ese entonces, mediante el cual se solicitó la reevaluación del PIP viable con respecto al mencionado componente II; y a su vez, señala que la OGPP en el marco de sus competencias determine las acciones que correspondan para el proyecto de inversión con CUI 2509100.

En respuesta, el director general de OGPP mediante memorando n.° D000449-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)** remitió al director general de la OGA el informe n.° D000013-2023-MIDAGRI-SERFOR-UNIDAD FORMULA OGPP de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)** elaborado y suscrito por responsable de la Unidad Formuladora OGPP, quien concluyo y recomendó lo siguiente:

"III. CONCLUSIONES
(...)
*Por tanto, en aplicación al numeral 31.3 del Artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la UF determina que las modificaciones contenidas en el Expediente Técnico de la inversión, cambian significativamente tanto el dimensionamiento como la concepción económica, **por lo que se ratifica en que no corresponde su registro en el Banco de Inversiones.***
(...)" (subrayado nuestro)

De lo expuesto, se constata que la Unidad Formuladora del año 2023 **no dio la consistencia al Componente 2** del proyecto de inversión con CUI 2509100, dado que las modificaciones planteadas en los expedientes técnicos cambian la concepción técnica y económica de la viabilidad registrada en el Banco de Proyectos, es decir, la GAP no cauteló que se mantenga la concepción económica y el dimensionamiento establecido en el estudio de preinversión durante la elaboración del expediente técnico.

Por lo que consecuentemente, mediante cartas n.°s D000064 y D000065-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 60)** el señor Juan Manuel Huaman Urpi, director general

de la OGA comunicó a la proveedora Ursula Melissa Laredo Zapata la resolución parcial del Contrato n.° 012-2023-SERFOR y del Contrato n.° 011-2023-SERFOR, respectivamente, correspondiente al cuarto entregable: "Emisión del acto resolutivo de aprobación del expediente técnico", dado que al no contar con el informe de aprobación de consistencia del Componente 2 del proyecto de inversión con CUI 2509100 por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Unidad Formuladora no es posible continuar con el referido contrato.

De lo señalado se advierte que, la entidad en el año 2023 contrató al señor Carlos Samuel Vargas Machuca Yauri como especialista en arquitectura de GAP para supervisar la elaboración del expediente técnico del Centro de Conservación y Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa y el expediente técnico del Centro de Interpretación en el departamento de Lima, quien dio su aprobación al segundo y tercer entregable de los contratos n.°s 011 y 012-2023-SERFOR de 21 y 22 de febrero de 2023, respectivamente; y de sus adendas; sin embargo, como supervisor no cumplió con verificar y analizar la información consignada en los expedientes técnicos siendo su responsabilidad detectar de manera oportuna las fallas o posibles inconsistencias entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos por la Entidad conforme se señala en el numeral 4.1.2 Actividades y procedimientos durante el servicio de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 346 de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 61)**; así como, no cumplió con verificar que los expedientes técnicos estén en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) conforme se señala en el numeral 4.2 Condiciones generales para la ejecución del servicio de los Términos de Referencia de la precitada orden de servicio, siendo que los expedientes técnicos presentando a la UF para obtener sus consistencias, no fueron aprobados porque se identificaron modificaciones significativas en la concepción económica y técnica del proyecto; así como, en su calidad de especialista en arquitectura según los Términos de Referencia de 16 de mayo de 2023 y la orden de servicio n.° 836-2023 de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, para el servicio especializado en arquitectura de proyectos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del Cóndor Andino" *(Vultur gryphus)* en el Perú" PI 2509100.

A su vez el director general de la Oficina General de Administración, el señor Juan Manuel Huamani Urpi, como responsable de la UEI 001 de SERFOR dio la conformidad al segundo y tercer entregables de la mencionada consultora según los contratos n.°s 011 y 012-2023-SERFOR de 21 y 22 de febrero de 2023, respectivamente; sin embargo, como órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión del proyecto de inversión con CUI 2509100 no cauteló que en la elaboración del expediente técnico se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento establecidos en el estudio de preinversión.

Aunado a esto, la GAP posteriormente contrató en el año 2025 los servicios de un especialista en arquitectura con la finalidad de realizar la revisión al expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima, y del expediente técnico del Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa, del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Recuperación del Cóndor Andino *(Vultur gryphus)* en el Perú", con CUI 2509100 elaborados durante el 2023, siendo que en su informe técnico n.° 007-2025-MIDAGRI-SERFOR-OGA-EMJVH de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 62)** del Especialista en Arquitectura contratado por la entidad en el año 2025 al realizar la revisión al expediente presentado por el consultor Úrsula Melissa Laredo Zapata, del departamento de Lima entre sus conclusiones señaló:

"IV. CONCLUSIÓN

(...)
4. 3 Después de la revisión realizada al expediente y según lo señalado en los puntos antes mencionados, se considera que el expediente es insuficiente para su ejecución, por lo que se debe evaluar su reformulación, y de ser el caso, realizar la coordinación con el área usuaria para su implementación."

Asimismo, mediante informe n.° 004-2025-MIDAGRI-SERFOR-OGA-EMJVH de 12 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 62)** del Especialista en Arquitectura contratado por la entidad en el año 2025 al realizar la revisión al expediente presentado por el consultor Úrsula Melissa Laredo Zapata, del departamento de Arequipa entre sus conclusiones señaló:

"IV. CONCLUSIÓN
(...)
4. 4 Después de la revisión realizada y los puntos antes mencionados. Se determina que el expediente es insuficiente para su ejecución, el cual se debe evaluar los puntos antes mencionados y considerar su reformulación."

De lo expuesto, la especialista en ingeniería civil de la Contraloría General de la República verificó las incompatibilidades en las áreas de arquitectura no cumplidos por la consultora Ursula Laredo Zapata, siendo que mediante informe técnico n.° 002-2026/CONDOR ANDINO SERFOR-BMZA de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 63)**, la especialista en ingeniería civil de la Contraloría General de la República concluye: *"(...) el expediente técnico del Centro de conservación e Interpretación del Condor Andino en el Departamento de Arequipa, presenta faltantes e inconsistencias conforme a normativas técnicas vigentes (como el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley 29090 y sus modificatorias), lo que podría derivar en obras paralizadas, adicionales de obra, ampliaciones de plazo e incrementos presupuestales."*; a su vez, mediante informe técnico n.° 003-2026/CONDOR ANDINO SERFOR-BMZA de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 64)** concluye: *"(...) el expediente técnico del Centro de conservación e Interpretación del Condor Andino en el Departamento de Lima, presenta faltantes e inconsistencias conforme a normativas técnicas vigentes (como el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley 29090 y sus modificatorias), lo que podría derivar en obras paralizadas, adicionales de obra, ampliaciones de plazo e incrementos presupuestales."*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SERFOR

De los hechos expuestos se evidencia que se ejecutaron los siguientes pagos:

Cuadro n.° 5
Pagos efectuados por elaboración de estudio de preinversión y elaboración de expedientes

N°	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	MONTO
1	Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil de Proyecto "*Recuperación del cóndor andino (Vultur gryphus) en el Perú por la reducción de la pérdida no natural de individuos*".	La consultora presento una Ficha técnica Simplificada.	S/. 30,000.00
2	Contratación de servicios especializados.	Estudios complementarios por no contar con el estudio de pre inversión a nivel de perfil.	S/. 86 846,75
Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR- Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima			
3	Segundo entregable (sin considerar el monto de la garantía)	Corresponde a los estudios básicos y anteproyecto,	S/. 57 087.42

		vinculantes al expediente técnico	
4	Tercer entregable	Comprende la entrega del Expediente técnico completo	S/. 118 932.11
Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-SERFOR- Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa			
5	Segundo entregable (sin considerar el monto de la garantía)	Corresponde a los estudios básicos y anteproyecto, vinculantes al expediente técnico	S/ 57 497.94
6	Tercer Entregable	Comprende la entrega del Expediente técnico completo	S/ 119 787.39
TOTAL DE MONTO PAGADO			**S/. 470 151.61**

**Monto considerado como evidencia ante las falencias y falta de información para la elaboración del expediente técnico.*
Fuente: *Elaborado por la comisión*

Del cuadro precedente, se evidencia un **perjuicio económico por el monto ascendente de S/ 470 151.61** ya que se **realizaron gastos en productos que no cumplieron con la finalidad** de su contratación; pues el pago realizado en el numeral 1, corresponde a un producto **que no corresponde a lo establecido en sus TdR;** sobre el pago del numeral 2, corresponde a **servicios contratados** debido a las **falencias e información incompleta** necesarias para la elaboración del expediente técnico, es decir; si el numeral 1 cumplía con lo establecido en sus TdR **no era necesario** contratar estos servicios; sobre los numerales 3 y 5 corresponden a estudios técnicos incluidos en los numerales 4 y 6 respectivamente; para la elaboración y presentación de los expediente técnicos, los cuales, técnicamente presentan falencias siendo que, finalmente dichos expedientes técnicos al no tener la consistencia por parte de la Unidad Formuladora no van a ser utilizados.

Criterio:

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Términos de Referencia para la Contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil de proyecto "Recuperación del Condor Andino (Vultur gryphus) en el Peru por la reducción de la pérdida no natural de individuos"**

 "(...)
 VI. ALCANCE DEL SERVICIO
 Elaborar el estudio de preinversión a nivel de Perfil *del proyecto "Recuperación del Cóndor Andino (Vultur gryphus) en el Perú por la reducción de la pérdida no natural de individuos", de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 7 de la Directiva General N°001.2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...)"*
 (Resaltado agregado)

- **Términos de Referencia para la Contratación Servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el "Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de**

Lima" del proyecto de inversión "mejoramiento del servicio de recuperación del Cóndor Andino (Vultur Gryphus) en el Perú" (cui 2509100) – Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR.

"(...)

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública contar con el Expediente Técnico, de acuerdo a la normativa vigente, ***a fin de ejecutar físicamente el Componente N° 02*** *denominado "Adecuadas capacidades para conservar y transmitir los servicios ecosistémicos brindados por el Cóndor Andino" correspondiente al departamento de Lima, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino (Vultur gryphus) en el Perú" (CUI 2509100), en adelante PI 2509100 – Cóndor Andino. (...)*

(...)

11. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL ET

a) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio: (...)

(...) Adicionalmente a lo indicado, el Consultor es responsable de:

(...)

- *Asegurar la calidad y veracidad de la información que incorpore en el ET.*
- *Gestionar los compromisos, validaciones, autorizaciones u otros arreglos institucionales necesarios para la ejecución física de la Obra y su respectiva sostenibilidad, ante las entidades públicas correspondientes y otros interesados. Dichas gestiones deben ser consideradas en la propuesta (técnica y económica) realizada como Postor; por lo tanto, el SERFOR no asumirá gastos adicionales para los referidos trámites.*

 (...)
- *Complementar y compatibilizar la información de todas las especialidades (arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, equipamiento, comunicaciones, seguridad y cableado estructurado) y de las áreas involucradas para lograr los objetivos del expediente técnico.*

 (...)
- *Efectuar todos los documentos técnicos necesarios para tramitar, realizar el seguimiento y concretar la aprobación de la solicitud de factibilidad de suministro y punto de alimentación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, agua potable, red de hidrantes de vía pública y desagüe (alcantarillado), ante las entidades administradoras de estos servicios. De no contarse con los servicios públicos, el Consultor debe realizar los estudios correspondientes para la implementación de sistemas no convencionales (pozos tubulares, UBS, entre otros). (...)*

b) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio

- *Instalaciones Sanitarias*

 La Especialidad de Instalaciones Sanitarias se enfoca en las dimensiones y características del sistema de saneamiento y de las redes de agua y desagüe de la edificación a construir, conforme a los requisitos mínimos contemplados en la norma IS.010 del RNE. En ese sentido, debe contemplar:

 (...)
 - *De existir redes de agua y desagüe, deberán realizar los trámites para obtener la factibilidad de servicios de conexión de agua y desagüe con sus respectivos costos.*

 (...)
- *Instalaciones Eléctricas*

 (...)

El Consultor debe garantizar un suministro de energía confiable, seguro, eficiente, sostenible y con calidad de servicio. Por lo tanto, debe incluir, entre otros, lo siguiente:

- *Solicitud de factibilidad de suministro eléctrico en la empresa concesionaria y con su correspondiente respuesta.*

(...)

c) Sobre los estudios complementarios:

El Consultor es responsable de los estudios complementarios siguientes:

- *Estudio de Impacto Ambiental:*

La obtención de Clasificación Ambiental y Resolución de Certificación Ambiental será gestionada durante la elaboración del ET por el Consultor y será parte del 3er producto.

(...)

El Consultor debe de tramitar la Clasificación Ambiental y Resolución de Certificación Ambiental para el ET, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio del Ambiente y/u otras entidades pertinentes. Por lo tanto, el Consultor debe desarrollar los documentos técnicos conforme con los requisitos establecidos por la entidad correspondiente.

- *CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico:*

El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), debe ser gestionado durante la elaboración del ET por el Consultor y será parte del 3er Producto.

El Consultor debe de tramitar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), según corresponda, ante la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Cultura pertinente.

(...)"

"Anexo 7: Contenido mínimo del 3er Producto: ET Completo

(...)

*7. ESTUDIOS **BÁSICOS** Y COMPLEMENTARIOS*

CONTENIDO	REFERENCIA
(...)	(...)
7.5 Estudios de Impacto Ambiental	Dependiendo de la tipología y ubicación del proyecto, el Consultor evaluará y realizará las acciones pertinentes para la obtención de la Certificación Ambiental y de ser el caso, registrar la Ficha Técnica Ambiental.
(...)	(...)
7.12.4 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA	El CIRA, es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno, el Consultor en el ámbito de sus competencias, tramitará y obtendrá el CIRA, para lo cual presentará un expediente debidamente foliado, adjuntando un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura. Cuando la obra se ejecute sobre Infraestructura preexistente, deberá solicitarse al Ministerio de Cultura o Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de su competencia, una Inspección Ocular al área de intervención del proyecto a fin de determinar de manera oficial la preexistencia de estructuras. (...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERFOR - V°B° 76

76

	La gestión de obtención de CIRA o del PMA se realizará en el marco del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, donde aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA). Por tanto, entre otros, se debe adjuntar: *• Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, emitido por la Dirección Desconcentrada (respectiva), del Ministerio de Cultura.* *• Memoria Descriptiva, aprobado y con V°B de la Dirección Desconcentrada (respectiva), del Ministerio de Cultura.* *• Planos, aprobado y con V°B de la Dirección Desconcentrada (respectiva), del Ministerio de Cultura.* *• Entre Otros.*

(...)"

- **Términos de Referencia para la Contratación Servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico "Centros de Conservación e Interpretación del cóndor andino en el departamento de Arequipa", del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino (*Vultur gryphus*) en el Perú" (CUI 2509100) - Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-SERFOR.**

"(...)

4. FINALIDAD PÚBLICA

*La presente contratación tiene como finalidad pública contar con el Expediente Técnico, de acuerdo a la normativa vigente, **a fin de ejecutar físicamente el Componente N° 02** denominado "Adecuadas capacidades para conservar y transmitir los servicios ecosistémicos brindados por el Cóndor Andino" correspondiente al departamento de Arequipa, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino (Vultur gryphus) en el Perú" (CUI 2509100), en adelante PI 2509100 – Cóndor Andino. (...)*

(...)

11. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL ET

a) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio:

El ET se debe elaborar sobre el Predio determinado por la Municipalidad de Achoma de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, con base en la concepción técnica16/ aprobada en el estudio de preinversión (Ficha Técnica de baja y mediana complejidad) y en los presentes Términos de Referencia (TdR).

Para el desarrollo de todas las especialidades, se debe incluir o tener en cuenta como base de diseño las consideraciones técnicas y buenas prácticas para la Dirección de Proyectos (como: BIM Management, PMBOK, Metodología Scrum, Metodología Six Sigma, entre otras aplicables), en complemento con la normativa vinculante.

Adicionalmente a lo indicado, el Consultor es responsable de:
(...)

- *Asegurar la calidad y veracidad de la información que incorpore en el ET.*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERFOR - V°B°

- *Gestionar los compromisos, validaciones, autorizaciones u otros arreglos institucionales necesarios para la ejecución física de la Obra y su respectiva sostenibilidad, ante las entidades públicas correspondientes y otros interesados. Dichas gestiones deben ser consideradas en la propuesta (técnica y económica) realizada como Postor; por lo tanto, el SERFOR no asumirá gastos adicionales para los referidos trámites.*
 (…)
- *Complementar y compatibilizar la información de todas las especialidades (arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, equipamiento, comunicaciones, seguridad y cableado estructurado) y de las áreas involucradas para lograr los objetivos del expediente técnico.*
 (…)
- *Efectuar todos los documentos técnicos necesarios para tramitar, realizar el seguimiento y concretar la aprobación de la solicitud de factibilidad de suministro y punto de alimentación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, agua potable, red de hidrantes de vía pública y desagüe (alcantarillado), ante las entidades administradoras de estos servicios. De no contarse con los servicios públicos, el Consultor debe realizar los estudios correspondientes para la implementación de sistemas no convencionales (pozos tubulares, UBS, entre otros).(…)*

b) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio

- *Instalaciones Sanitarias*

La Especialidad de Instalaciones Sanitarias se enfoca en las dimensiones y características del sistema de saneamiento y de las redes de agua y desagüe de la edificación a construir, conforme a los requisitos mínimos contemplados en la norma IS.010 del RNE. En ese sentido, debe contemplar:

(…)

- *De existir redes de agua y desagüe, deberán realizar los trámites para obtener la factibilidad de servicios de conexión de agua y desagüe con sus respectivos costos.*

(…)

c) Sobre los estudios complementarios:

El Consultor es responsable de los estudios complementarios siguientes:

- *Estudio de Impacto Ambiental:*

La obtención de Clasificación Ambiental y Resolución de Certificación Ambiental será gestionada durante la elaboración del ET por el Consultor y será parte del 3er producto.

(…)

El Consultor debe de tramitar la Clasificación Ambiental y Resolución de Certificación Ambiental para el ET, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio del Ambiente y/u otras entidades pertinentes. Por lo tanto, el Consultor debe desarrollar los documentos técnicos conforme con los requisitos establecidos por la entidad correspondiente.

(…)"

"Anexo 7: Contenido mínimo del 3er Producto: ET Completo
(…)
*7. ESTUDIOS **BÁSICOS** Y COMPLEMENTARIOS*

CONTENIDO	REFERENCIA
(…)	(…)
7.5 Estudios de Impacto Ambiental	Dependiendo de la tipología y ubicación del proyecto, el Consultor evaluará y realizará las acciones pertinentes para la obtención de la Certificación Ambiental y de ser el caso, registrar la Ficha Técnica Ambiental.
(…)	(…)

(...)"

- **Decreto Supremo n.° 284-2018-EF del 09 de diciembre de 2018 que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018).**

 "(...)
 Artículo 13. De las UEI
 (...)
 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)
 (...)
 Artículo 17. Fase de Ejecución
 (...)
 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. (...)

- **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Aprobada con Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 el 23 de enero de 2019**

 "(...)
 Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
 (...)
 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. (...)"

Efecto:

Los hechos evidenciados al haberse aprobado el documento técnico denominado "Ficha Técnica General Simplificada" registrado en el Banco de Inversiones, cuando de acuerdo al requerimiento del área usuaria correspondía un "Estudio de Preinversión a nivel de Perfil", derivando a la contratación de estudios técnicos y posteriormente la elaboración de los Expedientes Técnicos, sin las condiciones establecidas en los Términos de la Referencia y en las Bases integradas, ni considerando los aspectos importantes y críticos para su posterior ejecución; ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por un importe de **S/470 151.61 (cuatrocientos setenta mil ciento cincuenta y uno con 61/100 soles)**. Así como el incumplimiento de la finalidad pública, la cual es la recuperación del cóndor andino, afectando al cierre de brechas de infraestructura y calidad para accesos a los servicios, ya que no se ejecutó físicamente ninguna obra, en los departamentos de Lima y Arequipa.

Causa:

La situación antes señalada se originó por la falta de cautela del responsable de Gestión Administrativa de Proyectos como Unidad Formuladora al otorgar la viabilidad al proyecto de inversión con un documento técnico distinto a lo solicitado a los Términos de Referencia del servicio contratado.

Asimismo, por las decisiones del responsable de Gestión Administrativa de Proyectos como Unidad Ejecutora de Inversión, la Oficina General de Administración y el supervisor para la elaboración de los expedientes técnicos, quienes no cautelaron el cumplimiento de sus funciones al otorgar conformidades, aprobar y pagar por entregables que no se ajustaban a lo establecido en sus Términos de Referencia; los cuales incluían entre otros, estudios técnicos incompletos y documentos deficientes.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores John Gregorio Ccopa Mescco identificado con documento de identidad n.° 44379527, Carlos Samuel Vargas Machuca Yauri identificado con documento de identidad n.° 41549481 comprendidos en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones mediante Cartas y/o Escritos, los cuales fueron documentados; conforme al **(Apéndice n.° 65)** del Informe de Control Específico.

Asimismo, el señor Carlos Enrique Namuche Guevara identificado con documento de identidad n.° 22974351, Juan Manuel Huamani Urpi identificado con documento de identidad n.° 08869651, fueron notificados a través de su casilla electrónica, a excepción de la señora Isabel Susana Lomparte Cruz identificada con documento de identidad n.° 44135116 a quien se le notificó mediante edicto en el diario El Peruano el 20 de mayo del 2026; pero no cumplieron con remitir sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, la misma que con la cédula de notificación, Pliego de Hechos y comentarios o aclaraciones, se incluye en el **(Apéndice n.° 65)** del Informe de Control Específico, describiendo su participación a continuación:

1. **John Gregorio Ccopa Mescco**, identificado con DNI n.° 44379527, en su calidad de responsable de Gestión Administrativa de Proyectos -GAP de la Oficina General de Administración, siendo a su vez responsable de la Unidad Formuladora; designado mediante la RDE n.° D000049-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de 9 de agosto de 2020, designado a partir del 10 de agosto de 2020, culminado su labor con la RDE n.° D000129-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE de 20 mayo de 2022, siendo que mediante oficio n.° 928-2020-MINAGRI-SG/OGPP de 2 de octubre de 2020[26] **(Apéndice n.° 66)**, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó a la directora general de la Oficina General de Administración el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del señor John Gregorio Ccopa Mescco como responsable de la Unidad Formuladora, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/6043-02-001 de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 65)**, a la Casilla Electrónica n.° [redacted], quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n°001-2026/JGCM de 05 de mayo de 2026, en siete (7) folios **(Apéndice n.° 65)**.

[26] Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000083-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de 29 de setiembre de 2020 se autorizó la delegación de la función de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública a la Oficina General de Administración del SERFOR durante el año fiscal 2020.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones que presentó el servidor **(Apéndice n.° 65)**, se mantiene en todos sus extremos, identificándose su presunta responsabilidad por haber otorgado la conformidad a un producto entregado por el consultor, distinto a lo establecido en los TdR que forman parte de la orden de servicio n.° 952-2020 de 11 de noviembre de 2020, en el cual, de acuerdo a los alcances del servicio se menciona lo siguiente:

"VI. ALCANCES DEL SERVICIO

(...)

ii. Revisar el contenido del actual del actual documento de perfil de proyecto "Recuperación del Cóndor Andino (Vultur gryphus) en el Perú por la reducción de la pérdida no natural de individuos" elaborado de acuerdo con el Sistema de Inversión no vigente (SNIP), en coordinación con la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre y la Unidad Formuladora de SERFOR.

iii. Elaborar el estudio de preinversión a nivel de Perfil del proyecto "Recuperación del Cóndor Andino (Vultur gryphus) en el Perú por la reducción de la pérdida no natural de individuos", de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 7 de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)".

Al respecto, en el Anexo n.° 07 – Contenido mínimo del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión se señala:

"(...)

Cuando un proyecto de inversión es de alta complejidad, la información a emplearse para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Perfil es ***mayoritariamente de fuente primaria***[27]*, pudiendo complementarse con fuente secundaria*[28] *en las variables que correspondan. Esto con el objeto de obtener un menor rango de variación esperado de los costos y beneficios sociales del proyecto, así como tener una mejor comprensión de los diferentes riesgos que enfrentará el proyecto durante la fase de Ejecución y fase de Funcionamiento.*

(...)"

Es de precisar, que mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000083-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de 29 de setiembre de 2020, el director ejecutivo, delegó la función de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a favor de la Oficina General de Administración (OGA) del SERFOR, durante el año fiscal 2020.

Siendo que, la Oficina General de Administración (OGA) solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MIDAGRI la autorización del registro del mencionado responsable de la Unidad Formuladora del SERFOR en el Banco de Inversiones; siendo que la OGPP mediante el oficio n.° 928-2020-MINAGRI-SG/OGPP de 2 de octubre 2020 informó a la OGA que registró en el Banco de Inversiones como responsable de la Unidad Formuladora al responsable

[27] Trabajo de campo, encuestas e investigación de mercado, estudios de ingeniería para el diseño técnico preliminar o anteproyecto, tales como topografía, estudios de suelo, hidrología, entre otros

[28] Base de datos disponibles, registros administrativos, publicaciones especializadas, juicio de expertos, información sobre la formulación y ejecución de proyectos similares, entre otros.

de Gestión Administrativa de Proyectos, John Gregorio Ccopa Mesco, a quien se le remitió la clave de acceso.

Cabe indicar que, mediante informe n.° D0000100-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 2 de noviembre de 2020 se solicitó la autorización para la contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil de proyecto "Recuperación del Cóndor andino *(Vultur gryphus)* en el Perú por la reducción de la pérdida no natural de individuos"; con lo cual se evidencia que el servicio era para elaborar el estudio de preinversión; habiéndolo realizado la GAP como Unidad Formuladora y siendo validado por la Oficina General de Administración, quien posteriormente aprobó los informes de la GAP y dio conformidad a los entregables de la consultora Erika Ninahuanca Salcedo. Por ende, su función se sujetó a lo establecido en el artículo n.° 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificaciones, que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *CAPITULO V*
> *CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL*
> *Artículo 168. Recepción y conformidad*
> *168..1.La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)*
> *168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y* ***cumplimiento de las condiciones contractuales****, (...)* ***(negrita es nuestro)***
> *(...)"*

OCI - SERFOR - VºBº 76

76

Siendo que, como responsable de la Unidad Formuladora elaboró y suscribió el informe n.° D000159-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de noviembre de 2020, donde sin emitir observaciones concluyó que se encuentra conforme el primer entregable y mediante el cual recomienda otorgar la conformidad de dicho entregable, presentado mediante carta n° 001-2020-/ENS de 23 de noviembre de 2020; donde la consultora adjunta el plan de trabajo, el cual sin sustento técnico cambió el documento técnico que presentará, el mismo que no estaba acorde a la Orden de Servicio N° 952-2020 de 11 de noviembre de 2020, a sus TDR (VI. Alcances del servicio, V. Objetivo de la Contratación) ni de acuerdo al anexo n.° 7 de la Directiva General n.° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de P rogramación Multianual y Gestión de Inversiones."; es decir no era lo requerido por el área usuaria como lo establece el Informe n.° D000100-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 2 de noviembre de 2020, elaborado y emitido por el responsable de Gestión Administrativa de Proyectos, John Gregorio Ccopa Mesco; sin embargo se suscribió Formulario n.° 11: Acta de Conformidad de 30 de noviembre de 2020 en señal de conformidad al primer entregable.

Asimismo, elaboro y suscribió el informe n.° D000278-2020-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 31 de diciembre de 2020, donde sin emitir observaciones concluyó que se encuentra conforme el entregable final y mediante el cual recomienda otorgar la conformidad de dicho entregable.

Es de señalar que el producto final entregado por el consultor fue una "Ficha Técnica General Simplificada", la cual no estaba acorde a la orden de servicio n.° 952-2020 de 11 de noviembre de 2020, ni a sus TDR (numerales VI y IX), ni de acuerdo al anexo n.° 7 de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones." es decir

no era lo requerido por el área usuaria como lo establece el Informe n.° D000100-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 2 de noviembre de 2020, elaborado y emitido por el responsable de Gestión Administrativa de Proyectos como responsable de la Unidad Formuladora, John Gregorio Ccopa Mesco; sin embargo se suscribió Formulario n.° 11: Acta de Conformidad de 31 de diciembre de 2020 en señal de conformidad al entregable final.

Adicional a ello como responsable de la Unidad Formuladora conforme se señala en el oficio n.° D000056-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA de 30 de setiembre de 2020, así como en el oficio n.° 928-2020-MINAGRI-SG/0GPP de 2 de octubre de 2020; declaro la viabilidad al proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del Cóndor Andino *(Vultur Gryphus)* en el Perú" con CUI 2509100, registrado el 31 de diciembre de 2020, utilizando como sustento la "Ficha Técnica General Simplificada", la cual no correspondía ya que esta solo es elaborada en proyectos cuyos montos de inversión, a precios de mercado, deben ser iguales o menores a las setecientas cincuenta (750) UIT; es decir, S/ 3 225 000.00; no obstante, la viabilidad del proyecto fue por S/ 8 134 955,00, monto mayor al establecido para la ficha técnica utilizada.

En virtud a sus funciones de elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión teniendo en cuenta los objetivos del proyecto de inversión, estas se establecen en los dispositivos siguientes:

- **Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de 9 de diciembre de 2018**

 "(...)
 Artículo 12. De las UF
 (...)
 12.3 Son funciones de la UF
 (...)
 2) Elaborar las fichas y los estudios de inversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de productos e indicadores de resultado previstos, en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
 (...)"

- **Directiva N° 001-2019 -EF-/63.01 aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019 y sus modificatorias**

 "Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión
 (...)
 24.7 La UF formula y evalúa los proyectos de inversión mediante los documentos técnicos señalados en el artículo 22 de la directiva.
 (...)"

Es así que, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por el señor John Gregorio Ccopa Mesco, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n° 65,** se concluye que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad civil.

Asimismo, configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Entidad derivadas del haber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sin embargo, es de indicar que, esta presunta responsabilidad estaría prescrita.

2. **Isabel Susana Lomparte Cruz**, identificada con DNI n.° 44135116, en su calidad de directora general de la Oficina General de Administración; designada mediante la RDE n.° D000017-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de 11 de julio de 2020, designada a partir del 13 de julio de 2020 culminado su labor el 7 de abril de 2021 con la RDE n.° D000059-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 6 de abril de 2021; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D00083-2020-MIAGRI-SERFOR-DE de 29 de setiembre de 2020 se autorizó la delegación de la función de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública a favor de la Oficina General de Administración del SERFOR durante el año fiscal 2020 **(Apéndice n.° 66)**. A quien se le notificó por edicto en el diario El Peruano el 20 de mayo de 2026, sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones la señora **Isabel Susana Lomparte Cruz** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad civil.

Primer Entregable: Plan de Trabajo

La referida servidora pública en su condición de directora general de la Oficina General de Administración, otorgó la conformidad a los entregables de la consultora Erika Ninahuanca Salcedo, suscribiendo como aérea usuaria el Formulario n.° 11: Acta de Conformidad de 30 de noviembre de 2020, el cual también fue suscrito por el responsable de la GAP.

Dicho entregable no tenía sustento para que la Consultora cambiara el documento técnico de "Estudio de preinversión a nivel de Perfil" por la "Ficha técnica para proyectos de inversión de mediana complejidad", el cual no estaba de acuerdo a los Términos de la Referencia y en la Orden de Servicio n.° 952-2020 de 11 de noviembre de 2020; asimismo, aceptó sin observaciones el informe n.° D000159-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de noviembre de 2020 emitido por el responsable de Gestión Administrativa de Proyectos (GAP) como Unidad Formuladora.

Entregable Final:

La referida servidora pública en su condición de directora general de la Oficina General de Administración, otorgó la conformidad a los entregables de la consultora Erika Ninahuanca Salcedo, suscribiendo como área usuaria el Formulario n.° 11: Acta de Conformidad de 31 de diciembre de 2020, el cual también fue suscrito por el responsable de la GAP; mencionando en el numeral 7: *"por medio del presente documento, la Oficina General de Administración, otorga la conformidad del servicio, conforme a lo señalado en los numerales 4 y 5, sin perjuicio de los vicios ocultos."*

Dicho entregable fue un estudio que, no fue el solicitado y que no contenía la elaboración del plano de ubicación del proyecto y estudios básicos como encuestas, levantamiento topográfico, ensayos de

laboratorio, entre otros requeridos en los TdR de la contratación; sin embargo aceptó sin observaciones el informe n.° D000278-2020-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 31 de diciembre de 2020 emitido por el responsable de Gestión Administrativa de Proyectos (GAP) como Unidad Formuladora; aceptando al documento técnico "Ficha técnica Simplificada", sin sustento técnico ya que la consultora planteó en el plan de trabajo inicialmente presentar la "Ficha técnica para proyectos de inversión de mediana complejidad" el cual no estaba de acuerdo a los Términos de la Referencia y en la Orden de Servicio n.° 952-2020 de 11 de noviembre de 2020.

Ante la inobservancia y aceptación por la OGA, el documento técnico denominado "Ficha técnica Simplificada", fue el sustento para que posteriormente se ingrese al Sistema Invierte.pe como documento para declarar la viabilidad del proyecto omitiendo así observar que ambas fichas presentadas no se estaba entregando el "Estudio de preinversión a nivel de Perfil " de acuerdo con el Contenido mínimo establecido en el Anexo N° 7 de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En consecuencia de lo mencionado, durante el año 2021, SERFOR a través de la OGA realizó la contratación de servicios especializados relacionados a estudios de ingeniería, como estudios arquitectónicos, estudios de suelo, levantamiento topográfico, pruebas de percolación, topografía, estudios de suelo, los cuales corresponden a los estudios técnicos que no fueron elaborados en la Ficha Técnica General Simplificada, la misma que sustentó la viabilidad; que, por la complejidad del proyecto de inversión se requería elaborarse un estudio de preinversión a nivel de perfil conforme se estableció en la orden de servicio n.° 952 de 11 de noviembre de 2020; dichos servicios fueron contratados por el monto de S/ 86 846,75.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SERFOR

36

Al respecto, la referida servidora pública en su condición de directora general de la Oficina General de Administración entre sus funciones de organizar las necesidades de los servicios y obras, como supervisar los procesos de contrataciones de los servicios, conforme se establece en el literal c) del artículo 31 del Decreto Supremo n.° 007-2013 -MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERFOR se señala:

> *"(...)*
> *c) Planificar, organizar y valorar las necesidades de bienes, servicios y obras, así como ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad aplicable."*

Asimismo, por el año fiscal 2020 también asumió las funciones de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto sobre la "Formulación y evaluación de proyectos de inversión pública de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto establecida en el literal i) del artículo 25 del Reglamento de organización y Funciones, según la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000083-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de 29 de setiembre de 2020

En su condición de área usuaria en el marco de la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del mencionado proyecto.

Tomo conocimiento y validó el informe de requerimiento de la GAP n.° D000100-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 2 de noviembre de 2020, del responsable de Gestión Administrativa de Proyectos, quien requirió la contratación del servicio de **elaboración del ESTUDIO DE**

PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTO "*Recuperación del cóndor andino (Vultur gryphus) en el Perú por la reducción de la pérdida no natural de individuos*", adjuntando los términos de referencia para dicha contratación.

En su condición de Unidad Formuladora para la aprobación de la viabilidad del proyecto de inversión

Cabe señalar que, la oficina receptora en este caso la (Oficina General de Administración – OGA de SERFOR) asumió las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la formulación y evaluación pública por ende la responsabilidad técnica y operativa de la misma incluyendo el registro en el sistema del año fiscal 2020; por lo que, tenía el deber de supervisar que los proyectos registrados por el Responsable de la Gestión Administrativa de Proyectos – GAP cumplan con la normativa técnica de inversión pública. Este cumplimiento de delegación de funciones es acorde con lo establecido en el artículo 79 del TUO de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "*El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia*". Por ello, la OGA ante el deber de informar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-OPP las acciones que realice, debía vigilar que el responsable de la GAP de la OGA en su calidad de **Unidad Formuladora**, cumpla con lo requerido en la formulación y evaluación del proyecto de inversión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº 76 SERFOR

En consecuencia, se evidencia que para el servicio de elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil de Proyecto y los servicios adicionales contratados se hicieron los siguientes pagos:

Cuadro n.° 6
Pagos efectuados por elaboración de estudio de preinversión y servicios adicionales

N°	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	MONTO
1	Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil de Proyecto "*Recuperación del cóndor andino (Vultur gryphus) en el Perú por la reducción de la pérdida no natural de individuos*".	La consultora Erika Ninahuanca Salcedo presentó una Ficha técnica Simplificada, no acorde con los Términos de la Referencia de su contrato.	S/. 30,000.00
2	Contratación de servicios especializados.	Estudios complementarios, como consecuencia de no contar con el estudio de pre inversión a nivel de perfil	S/. 86 846,75

Fuente: *Elaborado por la comisión*

Del cuadro precedente, se evidencia un perjuicio económico por el monto ascendente de S/ 116 846.75 ya que se realizaron gastos en productos que no cumplieron con la finalidad de su contratación; por corresponder a un producto que no corresponde a lo establecido en los TdR y a los servicios complementarios ante la información incompleta presentada por la consultora, en consecuencia, de no presentar un producto no solicitado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 65)** del Informe de Control Específico.

Asimismo, configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Entidad derivadas del haber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sin embargo, es de indicar que, esta presunta responsabilidad estaría prescrita.

3. **Carlos Samuel Vargas Machuca Yauri,** identificado con DNI n.° 41549481, en su calidad de especialista en arquitectura según los Términos de la Referencia de 13 de febrero de 2023 y la Orden de Servicio n.° 0000346 de 17 de febrero de 2023, para el servicio de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Centro de Conservación y Centro de Interpretación del cóndor andino en el departamento de Arequipa y Expediente Técnico del Centro de Interpretación del cóndor andino en el departamento de Lima del Proyecto de inversión-CUI 2509100; así como, en su calidad de Especialista en Arquitectura según los Términos de Referencia de 16 de mayo de 2023 y la Orden de Servicio n.° 836-2023 de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 66)** para el servicio especializado en arquitectura de proyectos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del Cóndor Andino" *(Vultur gryphus)* en el Perú" PI 2509100. Al referido especialista se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/6043-02-001 de 24 de abril de 2026, a la Casilla Electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 65),** quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta S/N de 05 de mayo de 2026, en ciento dieciséis (116) folios **(Apéndice n.° 65).**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones que presentó el servidor **(Apéndice n.° 65),** se mantiene en todos sus extremos, identificándose su presunta responsabilidad por haber aprobado los entregables de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata sin verificar ni analizar la información consignada en dichos entregables.

Respecto a la Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR - Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima, Contrato n.° 012-2023-SERFOR del 22 de febrero de 2023.

El servidor público en su condición de supervisor de elaboración del Expediente Técnico del Centro de Conservación y Centro de Interpretación del cóndor andino en el departamento de Arequipa y Expediente Técnico del Centro de Interpretación del cóndor andino en el departamento de Lima, emitió y suscribió los informes n.° 0020-2023-CSVMY de 28 de marzo de 2022 e informe n.° 0045-2023-CSVMY de 30 de mayo de 2022, dirigidos al responsable de la GAP, mediante los cuales aprobó los entregables 2 y 3 según contrato n.° 012-2023-SERFOR del 22 de febrero de 2023.

Respecto a la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-SERFOR - Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa - Contrato n.° 011-2023-SERFOR del 21 de febrero de 2023.

El servidor público en su condición de supervisor de elaboración del Expediente Técnico del Centro de Conservación y Centro de Interpretación del cóndor andino en el departamento de Arequipa y Expediente Técnico del Centro de Interpretación del cóndor andino en el departamento de Lima, emitió y suscribió los informes n.° 0019-2023-CSVMY de 28 de marzo de 2022 e informe n.° 0044-2023-CSVMY de 30 de mayo de 2023, dirigidos al responsable de la GAP, mediante los cuales aprobó los entregables 2 y 3 según contrato n.° 011-2023-SERFOR del 21 de febrero de 2023.

El referido servidor público no cumplió con verificar y analizar la información consignada en los entregables 2 y 3; y no detectó las fallas e inconsistencias de los documentación técnica; y los parámetros establecidos por la Entidad, conforme se señala en el numeral 4.1.2 Actividades y procedimientos durante el servicio de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.°0000346 del 17 de febrero de 2023; por lo que la Unidad Formuladora emitió el informe de consistencia desaprobando los expedientes técnicos y con ello que dichos expedientes no serán utilizados.

En consecuencia, se evidencia que para la Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR como la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-SERFOR se ejecutaron los siguientes pagos:

Cuadro n.° 7
Pagos efectuados por elaboración de expedientes técnicos Lima y Arequipa – segundo y tercer entregable

N°	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	MONTO
Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR- Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima			
1	Segundo entregable (sin considerar el monto de la garantía)	Corresponde a los estudios básicos y anteproyecto, vinculantes al expediente técnico	S/. 57 087.42
2	Tercer entregable	Comprende la entrega del Expediente técnico completo	S/. 118 932.11
Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-SERFOR- Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa			
3	Segundo entregable (sin considerar el monto de la garantía)	Corresponde a los estudios básicos y anteproyecto, vinculantes al expediente técnico	S/ 57 497.94
4	Tercer Entregable	Comprende la entrega del Expediente técnico completo	S/ 119 787.39
TOTAL DE MONTO PAGADO			**S/. 353 304.86**

Fuente: *Elaborado por la comisión*

Del cuadro precedente, se evidencia un perjuicio económico por el monto ascendente de S/ 353 304.86 ya que se realizaron gastos en productos que no cumplieron con la finalidad de su contratación por no tener la consistencia por parte de la Unidad Formuladora.

Es así que, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por el señor Carlos Samuel Vargas Machuca Yauri, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n° 65,** se concluye que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad civil.

Asimismo, configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Entidad derivadas del haber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sin embargo, es de indicar que, esta presunta responsabilidad estaría prescrita.

4. **Carlos Enrique Namuche Guevara**, identificado con DNI n.° 22974351, en su calidad de responsable de la Gestión Administrativa de Proyectos (GAP) de la Oficina General de Administración; designado mediante la RDE n.° 000057-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE de 3 de marzo de 2023 concluyendo en el cargo el 1 de agosto de 2023 mediante la RDE n.° 000171-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE de 31 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 66)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/6043-02-001 de 24 de abril de 2026, a la Casilla Electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 65)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Carlos Enrique Namuche Guevara** se ha determinado que los hechos con evidencias se presunta irregularidad no ha sido desvirtuada y configuran una presunta responsabilidad civil.

Respecto a la Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR - Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima, Contrato n.° 012-2023-SERFOR del 22 de febrero de 2023.

Segundo Entregable: Estudios Básicos y Anteproyecto

El referido servidor público en su condición de responsable de la Gestión Administrativa de Proyectos -GAP elaboró y emitió el informe n.° D000186-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 29 de marzo de 2023 recomendando al director general de la OGA dar conformidad al segundo entregable, asimismo suscribió el informe n.° D000200-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 3 de abril de 2023, con el cual comunicó al director general de la OGA que se tiene, entre otros, la opinión favorable del responsable de la GAP, por lo que la OGA emitió la conformidad del segundo entregable.

Dicha conformidad fue otorgada a través del formulario n.° 11 – Acta de Conformidad del 03 de abril de 2023, la cual está suscrita por el señor Carlos Enrique Namuche Guevara como responsable de la GAP y por el director general de la OGA; la misma que se detalla el pago correspondiente al segundo entregable.

Tercer Entregable: Expediente Técnico Completo

El referido servidor público en su condición de responsable de la Gestión Administrativa de Proyectos -GAP elaboró y emitió el informe n.° D000362-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de mayo de 2023 recomendando al director general de la OGA continuar con el trámite de conformidad al tercer entregable; asimismo suscribió el informe n.° D000365-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 31 de mayo de 2023, el responsable de GAP comunicó al director de la OGA que se cuenta con la aprobación de la supervisión por lo que se recomienda continuar con el trámite de conformidad del tercer entregable.

Dicha conformidad fue otorgada a través del formulario n.° 11 – Acta de Conformidad del 30 de mayo de 2023, la cual está suscrita por el señor Carlos Enrique Namuche Guevara como responsable de la GAP y por el director general de la OGA; en el cual, en el numeral 5 (5.3) señala que verificó el cumplimiento de los Términos de la referencia de acuerdo al Informe n.° 044-2023-CSVMY y el

informe n.° 046-2023 -CSVMY del supervisor; asimismo se detalla el pago correspondiente al tercer entregable.

Siendo uno de los encargados para otorgar la conformidad de los entregables, no tomó acciones para observar que los mismos dieron conformidad a un producto de Expediente Técnico incompleto y con deficiencias que no contenía lo solicitado según el TdR de la contratación, evidenciándose que no hicieron ninguna observación a los entregables los cuales eran de notorio cumplimiento así como de conocimiento la responsabilidad de verificar que la documentación presentada por la Consultora cumpla con las exigencias técnicas y normativas previstas en el proceso de contratación por ende qué estos Entregables sean de acuerdo a las normas técnicas descritas en los Términos de la Referencia.

Lo antes mencionado se señala en el informe técnico n.° 001-2025/EXPEDIENTES-NUQ de 13 de marzo de 2026 donde la especialista en ingeniería civil de la Contraloría General de la República realizó un análisis al entregable final del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima donde constató que no cumplían con el literal a) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio y el literal c) Sobre los estudios complementarios del numeral 11. Consideraciones para la elaboración de ET de los TdR.

Respecto a la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-SERFOR - Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa - Contrato n.° 011-2023-SERFOR del 21 de febrero de 2023.

Segundo Entregable: Estudios Básicos y Anteproyecto

El referido servidor público en su condición de responsable de la Gestión Administrativa de Proyectos -GAP elaboró y emitió el informe n.° D000187-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 29 de marzo de 2023 recomendando al director general de la OGA dar conformidad al segundo entregable, asimismo suscribió el informe n.° D000194-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de marzo de 2023, con el cual comunicó al director general de la OGA que se tiene, entre otros, la opinión favorable del responsable de la GAP, por lo que la OGA emitió la conformidad del segundo entregable.

Dicha conformidad fue otorgada a través del formulario n.° 11 – Acta de Conformidad del 30 de marzo de 2023, la cual está suscrita por el señor Carlos Enrique Namuche Guevara como responsable de la GAP y por el director general de la OGA; la misma que se detalla el pago correspondiente al segundo entregable.

Tercer Entregable: Expediente Técnico Completo

El referido servidor público en su condición de responsable de la Gestión Administrativa de Proyectos -GAP elaboró y emitió el informe n.° D000366-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 31 de mayo de 2023 comunicando al director de la OGA que se cuenta, entre otros, la opinión favorable del responsable de la GAP, por lo que se sugiere continuar con el trámite de conformidad del tercer entregable.

Dicha conformidad fue otorgada a través del formulario n.° 11 – Acta de Conformidad del 30 de mayo de 2023, la cual está suscrita por el señor Carlos Enrique Namuche Guevara como responsable de la GAP y por el director general de la OGA; asimismo se detalla el pago correspondiente al tercer entregable.

Sobre que no hubo observaciones en los entregables, pese que no estuvieron acorde con los Términos de la Referencia, al advertirse deficiencias y documentos faltantes, los cuales se describen en el Informe técnico n.° 001-2025/EXPEDIENTES-NUQ de 13 de marzo de 2026 donde la especialista en ingeniería civil de la Contraloría General de la República, realizó un análisis al entregable final del expediente en cuestión.

Es de precisar que se reasigna la condición de Área Usuaria de la ejecución de inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones -UEI a la Oficina General de Administración (OGA) a través de la Gestión Administrativa de Proyectos (GAP).

Es así, que en la ejecución contractual de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata, tanto en la Adenda n.° 01 al contrato n.° 11 -2013 de 29 de marzo de 2023 (Adjudicación n° 010-2022-SERFOR-Arequipa) como el contrato n.° 012-2023-SERFOR de 29 de marzo de 2023 (Adjudicación N° 009-2022-SERFOR-1- Lima|), en dichas Adendas, se modificó entre otros, la cláusula Novena que precisó la función a continuación:

> ***"CLAÚSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***
> *La Conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del Servicio será otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 (Oficina General de Administración),* ***previo informe de la Gestión Administrativa de Proyecto****, previa opinión técnica favorable de la ATFFS Sierra Central; para lo cual se deberá contar con el informe de aprobación del entregable del Supervisor o Inspector designado (...)".* (énfasis agregado)

Por ende, para la conformidad de la prestación de servicios este se sujetó al informe del responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, y **cumplimiento de las condiciones contractuales**, función establecida en el artículo n.° 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobada por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificaciones, que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *CAPITULO V*
> *CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL*
> *Artículo 168. Recepción y conformidad*
> *168..1.La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)*
> *168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y* ***cumplimiento de las condiciones contractuales****, (...)* ***(negrita es nuestro)***

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 65)** del Informe de Control Específico.

Asimismo, configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Entidad derivadas del haber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sin embargo, es de indicar que, esta presunta responsabilidad estaría prescrita.

5. **Juan Manuel Huamani Urpi,** identificado con DNI n.° 08869651, en su calidad de director general de la Oficina General de Administración -OGA Designado mediante la RDE n.° D000053-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE de 28 de febrero de 2023, concluyendo en el cargo el 15 de mayo de 2024 mediante RDE n.° D000100-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 66)**. A quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/6043-02-001 de 24 de abril de 2026, a la Casilla Electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 65)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Juan Manuel Huamani Urpi** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad civil.

 Respecto a la Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR - Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima, Contrato n.° 012-2023-SERFOR del 22 de febrero de 2023.

 Segundo Entregable: Estudios Básicos y Anteproyecto

 Como responsable de la UEI 001 de SERFOR tomó conocimiento y valido los informes n.° D000186-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 29 de marzo de 2023 y n.° D000200-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 3 de abril del 2023, del responsable de GAP por el cual, se le recomienda dar conformidad al segundo entregable; asimismo se le da cuenta entre otros, la aprobación de la supervisión.

 Por lo que, otorgó la conformidad al segundo entregable, suscribiendo como director general de la OGA el Formulario n.°11: Acta de Conformidad de 3 de abril, también suscrita por el responsable de la GAP, en la cual se detalla el pago correspondiente de dicho entregable.

 Tercer Entregable: Expediente Técnico Completo

 El referido servidor público en su condición de responsable de la UEI 001 de SERFOR tomo conocimiento y valido el informe n.° D000362-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de mayo de 2023 del responsable de GAP, que recomienda continuar con el trámite de conformidad al tercer entregable.

 Asimismo, validó el informe n.° D000365-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 31 de mayo de 2023, mediante el cual el responsable de GAP le comunicó que cuenta con la aprobación de la supervisión por lo se recomienda continuar con el trámite de conformidad del mencionado entregable.

 Por lo que, otorgó la conformidad al tercer entregable, suscribiendo como director general de la OGA el Formulario n.°11: Acta de Conformidad de 30 de mayo de 2023, también suscrita por el responsable de la GAP, en la cual se detalla el pago correspondiente de dicho entregable.

Siendo que, dichos entregables no cumplieron con los TdR como se señala en el informe técnico n.° 001-2025/EXPEDIENTES-NUQ de 13 de marzo de 2026 donde la especialista en ingeniería civil de la Contraloría General de la República realizó un análisis al entregable final del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima donde constató que no cumplían con el literal a) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio y el literal c) Sobre los estudios complementarios del numeral 11 conforme al Cuadro (Deficiencias Técnicas en el entregable final de la Adjudicación Simplificada n.° 009-2022- SERFOR – departamento Lima.

Respecto a la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-SERFOR - Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa - Contrato n.° 011-2023-SERFOR del 21 de febrero de 2023.

Segundo Entregable: Estudios Básicos y Anteproyecto

Como responsable de la UEI 001 de SERFOR tomo conocimiento y valido el informe n.° D000187-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 29 de marzo de 2023 y el informe n.° D000194-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de marzo de 2023, del responsable de GAP por el cual, se le recomienda dar conformidad al segundo entregable; asimismo se le da cuenta entre otros, la aprobación de la supervisión.

Por lo que, otorgó la conformidad al segundo entregable, suscribiendo como director general de la OGA el Formulario n.°11: Acta de Conformidad de 30 de marzo de 2023, también suscrita por el responsable de la GAP, en la cual se detalla el pago correspondiente de dicho entregable.

Tercer Entregable: Expediente Técnico Completo

El referido servidor público en su condición de responsable de la UEI 001 de SERFOR tomo conocimiento y valido el informe n.° D000358-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de mayo de 2023 del responsable de GAP, que recomienda continuar con el trámite de conformidad al tercer entregable.

Asimismo, validó el informe n.° D000366-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 31 de mayo de 2023, mediante el cual el responsable de GAP le comunicó que cuenta con la aprobación de la supervisión por lo se recomienda continuar con el trámite de conformidad del mencionado entregable.

Por lo que, otorgó la conformidad al tercer entregable, suscribiendo como director general de la OGA el Formulario n.°11: Acta de Conformidad de 30 de mayo de 2023, también suscrita por el responsable de la GAP, en la cual se detalla el pago correspondiente de dicho entregable.

Siendo que, dichos entregables no cumplieron con los TdR como se señala en el informe técnico n.° 001-2025/EXPEDIENTES-NUQ de 13 de marzo de 2026 donde la especialista en ingeniería civil de la Contraloría General de la República realizó un análisis al entregable final del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima donde constató que no cumplían con el literal a) Sobre las condiciones generales para la ejecución del servicio y el literal c) Sobre los estudios complementarios del numeral 11 conforme al Cuadro (Deficiencias Técnicas

en el entregable final de la Adjudicación Simplificada n.° 0010-2022- SERFOR – departamento Arequipa..

En consecuencia, se evidencia que para la Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR como la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-SERFOR se ejecutaron los siguientes pagos:

Cuadro n.° 8
Pagos efectuados por elaboración de expedientes técnicos Lima y Arequipa – segundo y tercer entregable

N°	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	MONTO
Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR- Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima			
1	Segundo entregable (sin considerar el monto de la garantía)	Corresponde a los estudios básicos y anteproyecto, vinculantes al expediente técnico	S/. 57 087.42
2	Tercer entregable	Comprende la entrega del Expediente técnico completo	S/. 118 932.11
Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-SERFOR- Contratación para el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa			
3	Segundo entregable (sin considerar el monto de la garantía)	Corresponde a los estudios básicos y anteproyecto, vinculantes al expediente técnico	S/ 57 497.94
4	Tercer Entregable	Comprende la entrega del Expediente técnico completo	S/ 119 787.39
TOTAL DE MONTO PAGADO			**S/. 353 304.86**

Fuente: *Elaborado por la comisión*

Del cuadro precedente, se evidencia un perjuicio económico por el monto ascendente de S/ 353 304.86 ya que se realizaron gastos en productos que no cumplieron con la finalidad de su contratación por no tener la consistencia por parte de la Unidad Formuladora.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 65)** del Informe de Control Específico.

Asimismo, configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Entidad derivadas del haber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sin embargo, es de indicar que, esta presunta responsabilidad estaría prescrita.

III. ARGUMENTOS JURIDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la irregularidad "Otorgamiento de conformidad y pago por productos que no estaban de acuerdo a lo establecido en sus TdR los mismos

que fueron recepcionados, pese que presentaban falencias e información incompleta, conllevando a contratar servicios adicionales para completarla y elaborar expedientes técnicos, los mismos que presentaron falencias técnicas e inconsistencias con sus TdR, hechos que ocasionaron un perjuicio económico por un importe de S/ 470 151.61" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, se formula la siguiente conclusión:

En la ejecución de la orden de servicio n.° 952 de 11 de noviembre de 2020 para la prestación del servicio de elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil de proyecto: "Recuperación del Cóndor Andino *(Vultur gryphus)* en el Perú por la reducción de la pérdida no natural de individuos"; el servidor de la Oficina General de Administración del SERFOR, otorgó la conformidad de la prestación indicando que se verificó el cumplimiento de los Términos de Referencia de acuerdo al informe previo del servidor de la Gestión Administrativa de Proyectos como Unidad Formuladora, pese a que los entregables no cumplieron con lo solicitado en los TdR de la contratación; asimismo el servidor responsable de GAP como Unidad Formuladora, no verificó la documentación técnica y sin observaciones a los entregables, registró la declaración de viabilidad al proyecto de inversión en el Sistema Invierte.pe utilizando como sustento de su formulación el documento técnico "Ficha Técnica General Simplificada".

Los servidores de la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, realizó contrataciones de servicios especializados, los cuales corresponden a los estudios técnicos que no fueron elaborados en la Ficha Técnica General Simplificada, la misma que sustentó la viabilidad; toda vez, que dichas contrataciones se pudo evitar si el documento técnico estaba acorde a con lo solicitado en sus TdR.

En la ejecución de la orden de servicio n.° 0000346 de 17 de febrero de 2023 para el servicio de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Centro de Conservación y Centro de Interpretación del cóndor andino en el departamento de Arequipa y Expediente Técnico del Centro de Interpretación del cóndor andino en el departamento de Lima, el supervisor, especialista en arquitectura de la GAP aprueba los entregables, sin verificar ni analizar la información consignada en los expedientes técnicos, asimismo, los servidores en calidad de responsable de la GAP y la Oficina General de Administración otorgaron la conformidad a los productos 2 y 3, de la prestación del servicio, sin supervisar los procesos de dicha contratación del servicio, toda vez que presentan incumplimientos y deficiencias técnicas desde la etapa de preinversión, los cuales conllevaron a no ser aprobadas por la Unidad Formuladora (Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), quedando en desuso sin llegar

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SERFOR

a cumplir con la finalidad de contratación; situaciones que acarrearon un perjuicio económico por un importe de S/ 470 151.61.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3 : Impresión con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000083-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de 29 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 4 : Impresión con firma digital del oficio n.° D000056-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA de 30 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 5 : Impresión con firma digital del informe n.° D000100-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 2 de noviembre de 2020 e impresión digital de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada de la orden de servicio n.° 952 de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 7 : Documentos que sustentan la presentación del primer entregable de la consultora Erika Ninahuanca Salcedo:
- Impresión de correo electrónico de 23 de noviembre de 2020.
- Copia simple de la Carta n.° 001-2020/ENS de 23 de noviembre de 2020 que adjunta la copia simple de: i) Metodología – Plan de Trabajo, ii) Formato n.° 05-A: Registro de idea de proyecto o programación de inversión, iii) Nota Conceptual, iv) Recibo por honorarios electrónico n.° E001-13 y v) Correo electrónico de notificación de orden de servicio n.° 952-2020.

Apéndice n.° 8 : Impresión con firma digital del informe n.° D000159-2020-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 9 : Impresión con firma digital del Formulario n.° 11: Acta de Conformidad – Informe de Conformidad de Bienes o Servicios en General o de Consultoría en General de 30 de noviembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SERFOR

Apéndice n.° 10 : Documentos que sustentan el pago del primer entregable de la consultora Erika Ninahuanca Salcedo:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4139 de 1 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4140 de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 11 : Documentos que sustentan la presentación del entregable final de la consultora Erika Ninahuanca Salcedo:

- Impresión de correo electrónico de 31 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Carta n.° 002-2020/ENS de 31 de diciembre de 2020 que adjunta la copia simple de: i) Formato n.° 07-A, ii) Recibo por honorarios electrónico n.° E001-17, iii) Formato n.° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada, iv) Ficha Técnica General Simplificada, y v) Presupuesto del Proyecto.

Apéndice n.° 12 : Impresión con firma digital del informe n.° D000278-2020-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 13 : Impresión con firma digital del Formulario n.° 11: Acta de Conformidad – Informe de Conformidad de Bienes o Servicios en General o de Consultoría en General de 31 de diciembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SERFOR

Apéndice n.° 14 : Documentos que sustentan el pago del entregable final de la consultora Erika Ninahuanca Salcedo:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 68 de 6 de enero de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 69 de 6 de enero de 2021.

Apéndice n.° 15 : Impresión con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000073-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 23 de abril de 2021.

Apéndice n.° 16 : Documentos que sustentan el servicio especializado contratado con orden de servicio n.° 512 de 11 de junio de 2021.

- Copia fedateada de la orden de orden de servicio n.° 512 de 11 de junio de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2637 de 1 de julio de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n. 3440 de 19 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 17 : Documentos que sustentan el servicio especializado contratado con orden de servicio n.° 512 de 11 de junio de 2021.

- Copia fedateada de la orden de orden de servicio n.° 639 de 30 de julio de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3620 de 6 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n. 3619 de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 18 : Documentos que sustentan el servicio especializado contratado con orden de servicio n.° 685 de 19 de agosto de 2021.

- Copia fedateada de la orden de orden de servicio n.° 685 de 19 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3880 de 17 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3879 de 17 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4418 de 18 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4417 de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 19 : Documentos que sustentan el servicio especializado contratado con orden de servicio n.° 852 de 19 de octubre de 2021.

- Copia fedateada de la orden de orden de servicio n.° 852 de 19 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4927 de 15 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n°. 4928 de 15 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n°. 5372 de 3 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n°. 5371 de 3 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n°. 6314 de 29 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n°. 6313 de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 20 : Documentos que sustentan el servicio especializado contratado con orden de servicio n.° 870 de 21 de octubre de 2021.

- Copia fedateada de la orden de orden de servicio n.° 870 de 21 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 6347 de 29 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 6349 de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 21 : Documentos que sustentan el servicio especializado contratado con orden de servicio n.° 1022 de 23 de noviembre de 2021:

- Copia fedateada de la orden de orden de servicio n.° 1022 de 23 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 31 de 4 de enero de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 33 de 4 de enero de 2022

Apéndice n.° 22 : Impresión con firma digital del informe n.° D000612-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 23 : Impresión con firma digital del informe n.° D000539-2022-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 9 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada del Contrato n.° 012-2023-SERFOR de 22 de febrero de 2023 – Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR Segunda Convocatoria.

Apéndice n.° 25 : Impresión con firma digital de los Términos de Referencia de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino (Vultur gryphus) en el Perú" (CUI 2509100).

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada de la Adenda n.° 1 al contrato n.° 12-2023-SERFOR de 26 de marzo de 2023 – Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR-1.

Apéndice n.° 27 : Documentos que sustentan la presentación del segundo producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima:

- Impresión con firma digital del informe n.° D000035-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OSUTD de 21 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 061-2023-ULZ de 28 de marzo de 2023.
- Copia simple del correo s/n de 28 de marzo de 2023, de Mesa de Partes Virtual – SERFOR.

Apéndice n.° 28 : Documentos que sustentan la aprobación del segundo producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima:

- Impresión con firma digital del informe n.° D000035-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OSUTD de 21 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 007-2023/CSVMY de 29 de marzo de 2023, copia simple del correo s/n de 28 de marzo de 2023, de Mesa de Partes Virtual – SERFOR.
- Copia simple del informe n.° 0020-2023-CSVMY de 28 de marzo de 2022.
- Copia simple del Acta de aprobación n.° 001-2023-SERFOR-CARANIA de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 29 : Impresión con firma digital del informe n.° D000186-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 30 : Impresión con firma digital del informe n.° D000008-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL de 30 de marzo de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SERFOR

Apéndice n.° 31 : Documentos que sustentan la conformidad del segundo producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima:
- Impresión con firma digital del informe n.°D000200-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 3 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital del Formulario N° 11: Acta de Conformidad – Informe de Conformidad de Bienes o Servicios en General o de Consultoría en General de 3 de abril de 2023 correspondiente al pago de S/71 359.27 del 2do producto del Contrato 012-2023-SERFOR.

Apéndice n.° 32 : Documentos que sustentan el pago del segundo producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima:
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1834 de 10 de abril de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1836 de 10 de abril de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 5087 de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 33 : Documentos que sustentan la presentación del tercer producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima:
- Impresión con firma digital del informe n.° D000035-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OSUTD de 21 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 078-2023-ULZ de 25 de mayo de 2023.
- Copia simple del correo s/n de 25 de mayo de 2023, de Mesa de Partes Virtual – SERFOR.

Apéndice n.° 34 : Documentos que sustentan la aprobación del tercer producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima:
- Copia simple del informe n.° 045-2023-CSVMY de 30 de mayo de 2022, adjuntándose copia simple de: i) Carta n.° 78-2023-ULZ de 25 de mayo de 2023, ii) Carta n.° 080-2023ULZ de 30 de mayo, iii) Informe n.° 004-2023-EEA de 30 de mayo de 2023, iv) Informe n.° 004-2023-DRALL de 29 de mayo de 2023, v) Informe n.° 004-2023-CAEM de 30 de mayo de 2023, vi) Acta de Reunión de especialidades n.° 002-2023 de 19 de mayo de 2023, vii) Acta de reunión de especialidades n.° 004-2023 de 24 de mayo de 2023, y viii) Acta de reunión de especialidades n.° 006-2023 de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 35 : Impresión con firma digital del informe n.° D000362-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 36 : Impresión con firma digital del informe n.° D000013-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 37 : Documentos que sustentan la aprobación del tercer producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima:

- Impresión con firma digital del informe n.° D000365-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 31 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del Formulario N° 11: Acta de Conformidad – Informe de Conformidad de Bienes o Servicios en General o de Consultoría en General de 30 de mayo de 2023 correspondiente al pago de S/118 932.11 del 3er producto del Contrato 012-2023-SERFOR.

Apéndice n.° 38 : Documentos que sustentan el pago del tercer producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3705 de 7 de junio de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3706 de 7 de junio de 2023.

Apéndice n.° 39 : Documentos que sustenta el informe técnico n.° 001-2025/Expedientes-NUQ de 13 de marzo de 2026:

- Impresión con firma digital del informe técnico n.° 001-2025/Expedientes-NUQ de 13 de marzo de 2026.
- Copia fedateada de los parámetros básicos de diseño (páginas 2813 y 2814 – Tomo II) del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima
- Copia fedateada de las condiciones de cimentación (página 3104 – Tomo I) del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima.
- Copia fedateada del resumen ejecutivo (página 3237 – Tomo I) del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima.
- Copia fedateada del plano de ubicación y coordenadas del Límite del Proyecto (página 3211 – Tomo I) del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima.
- Copia fedateada del cuadro técnico de coordenadas del CIRAS N° 100-2023-DCE/MC de 3 de mayo de 2023 (página 46 – Tomo I) del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima.
- Copia fedateada del Certificado de factibilidad de servicio de energía eléctrica del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima
- Copia fedateada del oficio n°095-2023-ALC/MDC-Y (página 62 -Tomo XIV) del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima
- Copia fedateada de la Información mínima necesaria para identificar la autoridad competente y/o determinar la exigibilidad de la certificación ambiental de un proyecto de inversión, en el marco del SEIA (páginas del 240 al 246) del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima.
- Copia fedateada del cuadro resumen de las condiciones de cimentación del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERFOR - V°B°

- Copia fedateada de la capacidad portante recomendada en suelo y en roca ígnea (página 484 – Tomo XIV) del expediente técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima.
- Copia fedateada del resumen de las condiciones de cimentación (página 578 - estudio mecánica de suelos) del expediente técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa.
- Copia fedateada de los servicios básicos existentes (4505 – Tomo I) del expediente técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa.
- Copia fedateada de los parámetros básicos de diseño (páginas 3918 y 3919 – Tomo II) del expediente técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa.
- Copia fedateada del informe n.°13-2023/MDA-GM del 1 de junio del 2023 (página 63 – Tomo XVII) del expediente técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa.
- Copia fedateada del oficio n.°199-2023/MDA-GM del 2 de junio de 2023 (página 64 – Tomo XVII) del expediente técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa.
- Copia fedateada de la Información mínima necesaria para identificar la autoridad competente y/o determinar la exigibilidad de la certificación ambiental de un proyecto de inversión, en el marco del SEIA (páginas del 241 al 247) del expediente técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERFOR - V°B°

Apéndice n.° 40 : Impresión con firma digital del informe n.° D000545-2022-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 41 : Copia fedateada del Contrato n.° 011-2023-SERFOR de 21 de febrero de 2023 – Adjudicación Simplificada n.° 009-2022-SERFOR Segunda Convocatoria.

Apéndice n.° 42 : Impresión con firma digital de los Términos de Referencia de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino (Vultur gryphus) en el Perú" (CUI 2509100).

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada de la Adenda n.° 1 al contrato n.° 11-2023-SERFOR de 29 de marzo de 2023 – Adjudicación Simplificada n.° 109-2022-SERFOR-1

Apéndice n.° 44 : Documentos que sustentan la presentación del segundo producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa:

- Impresión con firma digital del informe n.° D000035-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OSUTD de 21 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 060-2023-ULZ de 28 de marzo de 2023.
- Copia simple del correo s/n de 28 de marzo de 2023, de Mesa de Partes Virtual – SERFOR.

Apéndice n.° 45 : Documentos que sustentan la aprobación del segundo producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa:

- Impresión con firma digital del informe n.° D000035-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OSUTD de 21 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 007-2023/CSVMY de 29 de marzo de 2023.
- Copia simple del correo s/n de 29 de marzo de 2023, de Mesa de Partes Virtual – SERFOR.
- Copia simple del informe n.° 0019-2023-CSVMY de 28 de marzo de 2022.
- Copia simple del Acta de aprobación n.° 001-2023-SERFOR-ACHOMA de 27 de marzo de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SERFOR

Apéndice n.° 46 : Copia fedateada del informe n.° D000187-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGAGAP de 29 de marzo de 2023

Apéndice n.° 47 : Impresión con firma digital del informe n.° D000013-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 48 : Documentos que sustentan la conformidad del segundo producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa:

- Impresión con firma digital del informe n.° D000194-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de marzo de 2023.
- Impresión con firma digital del Formulario n.° 11: Acta de Conformidad – Informe de Conformidad de Bienes o Servicios en General o de Consultoría en General de 30 de marzo de 2023 correspondiente al pago de S/71 872.43 del 2do producto del Contrato 011-2023-SERFOR.

Apéndice n.° 49 : Documentos que sustentan el pago del segundo producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1704 de 3 de abril de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1706 de 3 de abril de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2863 de 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 50 : Documentos que sustentan la presentación del tercer producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el

Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa:

- Impresión con firma digital del informe n.° D000035-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OSUTD de 21 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 076-2023-ULZ de 23 de mayo de 2023.
- Copia simple del correo s/n de 23 de mayo de 2023, de Mesa de Partes Virtual – SERFOR.

Apéndice n.° 51 : Documentos que sustentan la aprobación del tercer producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima:

- Copia fedateada del informe n.° 044-2023-CSVMY de 30 de mayo de 2022, que adjunta copia simple de: i) Carta n.° 76-2023-ULZ de 23 de mayo de 2023, ii) Carta n.° 079-2023-ULZ de 30 de mayo, iii) Informe n.° 003-2023-EEA de 30 de mayo de 2023, iv) Informe n.° 003-2023-DRALL de 29 de mayo de 2023, v) Informe n.° 003-2023-CAEM de 30 de mayo de 2023, vi) Acta de Reunión de especialidades n.° 001-2023 de 19 de mayo de 2023, vii) Acta de reunión de especialidades n.° 003-2023 de 24 de mayo de 2023, y viii) Acta de reunión de especialidades n.° 005-2023 de 20 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 52 : Impresión con firma digital del informe n.° D000358-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 30 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 53 : Impresión con firma digital del informe n.° D000025-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 54 : Documentos que sustentan la conformidad del tercer producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa:

- Impresión con firma digital del informe n.° D000366-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 31 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del Formulario N° 11: Acta de Conformidad – Informe de Conformidad de Bienes o Servicios en General o de Consultoría en General de 30 de marzo de 2023 correspondiente al pago de S/119 787.39 del 3er producto del Contrato 011-2023-SERFOR.

Apéndice n.° 55 : Documentos que sustentan el pago del tercer producto de la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata de la elaboración del Expediente Técnico para el Centro de Conservación e Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3703 de 7 de junio de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3704 de 7 de junio de 2023.

Apéndice n.° 56 : Documentos que sustentan la evaluación de la consistencia de los expedientes técnicos del proyecto de inversión con CUI 2509100:

- Impresión con firma digital del memorando n.° D000606-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de 12 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital del informe n.° D000476-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 12 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital del informe n.° D000132-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP-ERJ de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 57 : Documentos que sustentan la desaprobación de los expedientes técnicos del proyecto de inversión con CUI 2509100:

- Impresión con firma digital del memorando n.° D000394-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de 4 de agosto de 2023.
- Impresión con firma digital del informe n.° D000012-2023-MIDAGRI-SERFOR-UNIDAD FORMULA OGPP de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 58 : Documentos que sustentan la reevaluación del PIP:

- Impresión con firma digital del memorando n.° D000763-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de 23 de agosto de 2023.
- Impresión con firma digital del informe n.° D000612-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 59 : Documentos que sustentan la ratificación de la desaprobación de los expedientes técnicos del proyecto de inversión con CUI 2509100:

- Impresión con firma digital del memorando n.° D000449-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de 1 de setiembre de 2023.
- Impresión con firma digital del informe n.° D000013-2023-MIDAGRI-SERFOR-UNIDAD FORMULA OGPP de 1 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 60 : Documentos que sustentan la resolución parcial del contrato con la consultora Ursula Melissa Laredo Zapata

- Impresión con firma digital de la carta n.° D000064-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de 23 de octubre de 2023.
- Impresión con firma digital de la carta n.° D000065-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de 23 de octubre de 2023

Apéndice n.° 61 : Documentos que sustentan la contratación del especialista en arquitectura Carlos Samuel Vargas Machuca Yauri:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 346 de 17 de febrero de 2023.
- Términos de referencia para la contratación del servicio especializado en arquitectura para la supervisión de la elaboración de expediente técnico del Centro de Conservación y Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Arequipa y expediente técnico del Centro de Interpretación del Cóndor Andino en el departamento de Lima del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino (Vultur gryphus) en el Perú" (CUI 2509100).
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 836 de 18 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital de los términos de referencia para la contratación de un profesional para el servicio especializado en arquitectura de proyectos

para el seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de recuperación del cóndor andino (Vultur gryphus) en el Perú", PI 2509100.

Apéndice n.° 62 : Documentos que sustentan el informe n.° D000036-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OSUTD de 22 de abril de 2026:

- Impresión con firma digital del informe n.° D000036-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OSUTD de 22 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 002-2025-EMJVH de 24 de febrero de 2025
- Copia simple del informe n.° 004-2025-MIDAGRI-SERFOR-OGA-EMJVH de 12 de febrero de 2025.
- Copia simple del informe técnico n.° 007-2025-MIDAGRI-SERFOR-OGA-EMJVH de 20 de enero de 2025.

Apéndice n.° 63 : Informe con firma digital del informe técnico n.° 002-2026/CONDOR ANDINO SERFOR-BMZA de 21 de abril de 2026.

Apéndice n.° 64 : Informe con firma digital del informe técnico n.° 003-2026/CONDOR ANDINO SERFOR-BMZA de 21 de abril de 2026.

Apéndice n.° 65 : Impresión con firma digital de cédula de notificación electrónica, impresión con firma digital de cédula de notificación, impresión con firma digital del cargo de cédula de notificación e impresión con firma digital de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada una de los involucrados.

Apéndice n.° 66 : Documentos de designación.

Apéndice n.° 67 : Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2013-MIAGRI de 17 de julio de 2013 y su modificatoria aprobada mediante Decreto supremo n.° 016-2014-MINAGRI de 2 de setiembre de 2014.

Magdalena del Mar, 10 de junio de 2026.

Lic. Vicente Lizandro Romero Torrejón
Supervisor

Ing. Arturo Cristhian Gamarra Quezada
Jefe de Comisión

Abg. Silvia Ruth Castillo Mateo
Abogada

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Magdalena del Mar, 10 de junio de 2026

Lic. Vicente Lizandro Romero Torrejón
Jefe del Órgano de Control Institucional
SERFOR

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en la observación.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2026-2-6043-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad aprobaron la viabilidad del proyecto de inversión con CUI 2509100, a través del documento técnico "ficha técnica general simplificada", cuando le correspondía aplicar un estudio de preinversion a nivel de perfil según requerimiento del área usuaria; efectuándose un pago por s/ 30 000,00 por un estudio no requerido, posteriormente se realizaron contrataciones por estudios técnicos no elaborados en la etapa de formulación por un monto de s/ 86 846.75, y finalmente en la etapa de	John Gregorio Coopa Mescco	44379527	Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos	10/08/2020	20/05/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	--	X	--	--	--
2		Isabel Susana Lomparte Cruz	44135116	Directora General de la Oficina General de Administración	11/07/2020	06/04/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	--	--	X	--	--	--
3		Carlos Samuel Vargas Machuca Yauri	41549481	Especialista en Arquitectura para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Centro de Conservación y Centro de Interpretación del cóndor andino en el departamento de Arequipa y Expediente Técnico del Centro de Interpretación del cóndor andino en el departamento de Lima.	13/02/2023	Tres meses	Orden de Servicio n.° 0000346 de 17 de febrero de 2023	[redacted]	--	X	--	--	--
4		Juan Manuel Huamani Urpi	08869651	Director general de la Oficina General de Administración	01/03/2023	14/05/2024	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	--	X	--	--	--

0070

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	ejecución en la elaboración del expediente técnico se realizó el pago de s/ 353 304.86, sin embargo estos expedientes fueron deficientes por lo cual no fueron utilizados; situación que generó a la entidad un perjuicio económico de s/ 470 151.61.	Carlos Enrique Namuche Guevara	22974351	Responsable de la Gestión Administrativa de Proyectos	03/03/2023	31/07/2023	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	--	X	--	--	--

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROMERO TORREJON Vicente Lizandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-06-2026 19:50:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Magdalena Del Mar, 11 de Junio de 2026

OFICIO N° 000115-2026-CG/OC6043

Señor:
Desiderio Erasmo Otarola Acevedo
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal Y de Fauna Silvestre - Serfor
Av. Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Orrantia, Magdalena Del Mar - Lima
Lima/Lima/Magdalena Del Mar

Asunto	:	Remite Informe de Control Específico n.° 002-2026-2-6043-SCE
Referencia	:	a) Oficio n.° 000052-2026-CG/OC6043 de 26 de marzo de 2026. b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con resunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Formulación y Aprobación de Perfil del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del Servicio de Recuperación del Cóndor Andino (Vultur Gryphus) en el Perú con CUI 2509100; así como, la elaboración de sus Expedientes Técnicos para su Ejecución", en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR a su cargo.

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que, como resultado de tal labor de control, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 002-2026-2-6043-SCE, en un total de dos (2) tomos que contiene mil cuatrocientos ochenta y ocho (1488) folios, el cual ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe; lo que se informa para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Vicente Lizandro Romero Torrejon
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Servicio Nacional Forestal Y De Fauna Silvestre
(Serfor)
Contraloría General de la República

(VRT/ADBC)

Nro. Emisión: 00140 (6043 - 2026) Elab:(U70175 - 6043)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KIDFWDL**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-06-2026 20:36:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000115-2026-CG/OC6043
EMISOR	:	VICENTE LIZANDRO ROMERO TORREJON - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 002-2026-2-6043-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DESIDERIO ERASMO OTAROLA ACEVEDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR

Sumilla:

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Formulación y Aprobación de Perfil del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del Servicio de Recuperación del Cóndor Andino (Vultur Gryphus) en el Perú con CUI 2509100; así como, la elaboración de sus Expedientes Técnicos para su ejecución, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 002-2026-2-6043-SCE, en un total de dos (2) tomos que contiene mil cuatrocientos ochenta y ocho (1488) folios, el cual ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe; lo que se informa para los fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20562836927**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2026-CG/6043-02-001
2. informe de Control y apéndices[F]
3. OFICIO 000115-2026-CG

NOTIFICADOR : ARTURO CRISTHIAN GAMARRA QUEZADA - SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AFQL87D**

Firmado digitalmente por GAMARRA QUEZADA Arturo Cristhian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-06-2026 20:34:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2026-CG/6043-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000115-2026-CG/OC6043
EMISOR	:	VICENTE LIZANDRO ROMERO TORREJON - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 002-2026-2-6043-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DESIDERIO ERASMO OTAROLA ACEVEDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20562836927
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Formulación y Aprobación de Perfil del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del Servicio de Recuperación del Cóndor Andino (Vultur Gryphus) en el Perú con CUI 2509100; así como, la elaboración de
sus Expedientes Técnicos para su ejecución, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 002-2026-2-6043-SCE, en un total de dos (2) tomos que contiene mil cuatrocientos ochenta y ocho (1488) folios, el cual ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe; lo que se informa para los fines pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. informe de Control y apéndices[F]
2. OFICIO 000115-2026-CG

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A96BJ24**